



ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE AVIACIÓN PARA DRONES O AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA RPA'S, AUTOMÓVILES, SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC

SECRETARIA GENERAL

GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BOGOTÁ D.C OCTUBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El presente análisis del sector tiene como propósito:

- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la Entidad y por otras Entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del bien o servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** tiene como objeto *“Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación”*.

Así mismo el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cumplirá, las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor*

potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la esencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía.

El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece las funciones de la **Secretaría General**, entre la cual se resalta la de “(...) 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. (...)”.

Que mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que la resolución No. 1281 de 2024 “Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**”, se establece lo siguiente en el numeral 2.4 Grupo de Trabajo Tecnologías de Información: 1) *Garantizar la aplicación de los estándares, lineamientos del Comité de gobierno de TI, buenas prácticas, principios para la administración y soporte de tecnologías de información en los aspectos relacionados con los sistemas administrativos y de soporte institucional.* 2) *Realizar y mantener actualizado el inventario de la información de plataforma e infraestructura tecnológica, software, aplicaciones y sistemas de información de apoyo a la gestión.* 3) *Proponer, administrar y ejecutar las estrategias en cuanto a seguridad de la información, para los sistemas administrativos y de soporte, conforme a las decisiones, políticas y lineamientos del Comité de Gobierno de TI.* 4) *Organizar y participar en actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, administración, operación, mantenimiento de la plataforma e infraestructura tecnológica de los sistemas de información administrativos y de soporte institucional.* 5) *Definir un esquema organizacional para garantizar el funcionamiento de la mesa de ayuda y soporte tecnológico de primer nivel a la entidad y velar por su continuo mejoramiento.* 6) *Administrar y asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos administrativos y de soporte institucional, que sirven de apoyo a la gestión, garantizando su mantenimiento y correcta operación, para brindar un servicio de información accesible, confiable y oportuna, a través de una eficiente asesoría en materia de análisis, diseño, desarrollo y control de calidad.* 7) *Integrar las mejores prácticas de planificación y organización, adquisición e implementación, entrega de servicios, soporte, y monitoreo del rendimiento de*

tecnologías de información en los sistemas administrativos y de soporte institucional, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio Geológico Colombiano. 8) Cumplir con las políticas institucionales sobre metodologías de desarrollo de software y control de calidad de los sistemas informáticos orientados a soluciones de apoyo a la gestión. 9) Proponer la incorporación de nuevas aplicaciones de apoyo a la gestión, de acuerdo con los avances tecnológicos y las necesidades institucionales. 10) Formular y presentar propuestas de solución tecnológica de las áreas de apoyo a la gestión, enmarcadas dentro de la arquitectura empresarial, al Comité de Gobierno de TI, con el fin de determinar su viabilidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y realizar los trámites necesarios para la contratación de las soluciones, su ejecución y seguimiento, una vez aprobadas por el Comité de Gobierno de TI. 11) Gestionar administrativa y técnicamente los contratos de los proyectos realizados con terceros, de conformidad con las políticas definidas en el Servicio Geológico Colombiano, sobre la implementación de nuevas tecnologías en el campo informático, red eléctrica, voz y comunicaciones LAN, para dar soporte a los procesos institucionales. 12) Formular y ejecutar los planes de mantenimiento y actualización de la red eléctrica y de la red de voz y de comunicaciones LAN y sistema de videoconferencia para asegurar su disponibilidad y buen funcionamiento. 13) Administrar las redes de voz, de comunicaciones LAN, eléctricas necesarias para el buen funcionamiento de la plataforma computacional y sistemas de videoconferencia, de los equipos informáticos de usuario final tales como PC, impresoras, escáneres y de las herramientas colaborativas, garantizando su mantenimiento, disponibilidad y correcta operación. 14) Estructurar, elaborar y mantener el portafolio de aplicaciones de tecnologías de información para los sistemas administrativos y de soporte a la gestión. 15) Brindar el adecuado servicio de mesa de ayuda a la entidad, a través de la gestión de tickets y de incidencias o de mejores prácticas de gestión de mesa de ayuda y de enrutamiento, para atender las solicitudes del personal de la entidad. 16) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 17) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes., y en el numeral 2.10; las funciones del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos: “1) Planear, programar, ejecutar, evaluar y controlar todas las actividades, planes y programas a cargo de la dependencia. 2) Coordinar y controlar la ejecución de los lineamientos y normas aplicables para el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o al servicio del Servicio Geológico Colombiano, incluyendo las actividades relacionadas con la nacionalización, ingreso, registro, almacenamiento, custodia, mantenimiento, conservación, salida y control de los mismos, garantizando la actualización del inventario de bienes de la entidad y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. 3) Mantener actualizada la información general técnica, administrativa y jurídica de todos los activos fijos inmobiliarios a cargo del Servicio Geológico Colombiano y adelantar los trámites pertinentes ante las entidades competentes para intervenir y conservar los bienes inmuebles acorde con su naturaleza. 4) Ejecutar los planes y programas para el manejo, administración y aseguramiento del parque automotor de propiedad o al servicio del Servicio Geológico Colombiano, mantener actualizada la información general, técnica, administrativa y jurídica de cada uno de los automotores, y adelantar los trámites pertinentes ante las entidades competentes para cumplir con las obligaciones fiscales de la entidad, correspondientes al parque automotor. 5) Adelantar las gestiones y trámites necesarios ante las empresas prestadoras de servicios públicos y domiciliarios para garantizar la continua prestación del servicio en todas las sedes del Servicio Geológico Colombiano, así como los requeridos para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales de la entidad. 6) Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles, muebles y equipos al servicio y de propiedad del Servicio Geológico Colombiano. 7) Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar la correcta prestación de los servicios administrativos y servicios generales necesarios para el óptimo funcionamiento de las sedes y dependencias del Servicio Geológico Colombiano. 8) Coordinar el proceso de carnetización al interior del Servicio Geológico Colombiano. 9) Generar los lineamientos para la implementación y sostenibilidad del Sistema Interno de Gestión Documental y Archivos, en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 10) Coordinar y administrar el proceso de envío, recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales internas y externas de la entidad, a través de la ventanilla física por parte de Servicios Postales Nacionales S.A., propendiendo por la oportunidad y

eficiencia en el servicio. 11) Definir prácticas para la administración, modernización o mejoramiento de la gestión documental y administración de archivos de la entidad. 12) Brindar asistencia a las dependencias de la entidad respecto de los instrumentos archivísticos y demás documentos del sistema de gestión, de conformidad con la normatividad vigente. 13) Realizar visitas de seguimiento, control y asistencia técnica a los archivos de gestión de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano. 14) Asegurar la actualización, implementación y cumplimiento de la política archivística al interior del Servicio Geológico Colombiano, en lo correspondiente al archivo de gestión de la entidad. 15) Administrar funcionalmente el Sistema de Gestión Documental de la entidad, estableciendo los lineamientos para su operación de conformidad con los instrumentos archivísticos y procedimientos internos en materia de gestión documental. 16) Coordinar, orientar, actualizar y realizar seguimiento a la implementación del Programa de Gestión Documental del Servicio Geológico Colombiano, Tablas de Retención Documental, Tablas de Control de Acceso, Tablas de Valoración Documental, atendiendo lo dispuesto en el Plan Institucional de Archivos – PINAR y la Planeación Estratégica y Operativa. 17) Administrar los sistemas de información, de forma que se garantice el flujo interno y externo de documentos, de acuerdo con los estándares y protocolos definidos por el Grupo de Trabajo Tecnologías de Información. 18) Organizar y administrar el proceso de Gestión Documental de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación y la política archivística establecida en el Servicio Geológico Colombiano. 19) Orientar la gestión de residuos aprovechables y desarrollar las actividades del programa de manejo integral de residuos sólidos de acuerdo con la normatividad vigente. 20) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 21) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados, entre otros. De tal modo que, para el cumplimiento de dichos fines, las entidades del Estado poseen bienes e intereses patrimoniales que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas.

En consecuencia, los bienes e intereses patrimoniales de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. En consecuencia, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros.

En este sentido las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas. Sobre estos aspectos la legislación nacional señala:

Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 “Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones” establece:

<<Art. 62: “El artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”. “Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.>>

Respecto a lo señalado, mediante la **CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003** suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los

funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

<<El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar.>>

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la H. Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos, el siguiente:

<<Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.>>

En tanto que la Ley 610 de 2000 “Por la Cual se Establece el Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías” en el artículo 1, establece que:

<<ARTÍCULO 1º: < El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 3º: GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la

adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 4º: OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. *La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO 1o. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

ARTÍCULO 6º: *Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.>>*

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producidos por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

De acuerdo a la misma norma, dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público, y esta lo determina de la siguiente manera:

<<ARTÍCULO 7º: PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. *En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.

ARTÍCULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.>>

Es necesario advertir también, que la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, respecto de los sujetos disciplinables”, establece entre otros:

<<Artículo 38, **DEBERES.** Son deberes de todo servidor público:

(...)

Numeral 22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

ARTÍCULO 57. FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA:

Numeral 13: “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

ARTÍCULO 62, FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA:

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.>>

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ **Para el Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.** El artículo 42 de la Ley 769 de 2002 “Por el cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y de dictan otras disposiciones, dispone: “(...) Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan. (...)”

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso el cual dispone:

“(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)”

Así las cosas, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y económicas asociadas al aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales y económicas asociadas al aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** adelantó el proceso de selección para la contratación de un intermediario de seguros mediante concurso de méritos abierto No. SGC-CMA-01-2022, como resultado del cual fue seleccionado

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. En virtud del contrato celebrado, dicho intermediario presta asesoría especializada en la estructuración y contratación de la póliza de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), así como en el acompañamiento técnico durante la ejecución del contrato, actuando como interlocutor entre la Entidad y la compañía aseguradora que resulte adjudicataria.

No obstante lo aquí señalado se precisa que el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO tiene actualmente contratadas las pólizas de seguros que se describen a continuación con el contrato No. 1657 de 2023, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA SEGUROS Y AXA COLPATRIA, cuya fecha de vencimiento esta prevista para el 30 de noviembre 2026, pólizas que se encuentran en proceso de prórroga de conformidad con la solicitud presentada por la Entidad.

SEGURO DE:	FECHA DE VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daños Materiales	Desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
Manejo Global para Entidades Estatales	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
Transporte de Valores	Desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
Transporte de Mercancías	Desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
Todo Riesgos Equipo & Maquinaria	Desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026
Todo Riesgo Daños Materiales (Reactor nuclear de baja potencia)	Desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026

En consideración a las disposiciones expuestas, se concluye que quienes administran y tienen bajo su responsabilidad bienes fiscales están obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada protección, lo que comprende mantener debidamente asegurados los bienes que integran el patrimonio del Estado frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos. En este contexto, la contratación de la póliza objeto del presente proceso constituye un mecanismo idóneo para salvaguardar el patrimonio público y asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas por la Entidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del interés general.

Las pólizas objeto de esta contratación son:

SEGURO DE:	FECHA DE VENCIMIENTO
Póliza de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S	A las 23:59 horas del 25 de abril de 2026
Automóviles	A las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	A las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2026
Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	Varias fechas de vencimiento (Ver hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado)

3. OBJETIVOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

- Conocer el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad.
- Conocer cómo y quiénes pueden proveer los servicios requeridos.
- Conocer cuál es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la entidad.

- Contemplar las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el proceso contractual.

4. CLASIFICACIÓN UNSPC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(84131500) Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(84131600) Seguros de vida, salud y accidentes

5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Según el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Unidades Ejecutoras emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la codificación para Adquisición de Bienes y Servicios corresponde:

Desagregación presupuestal – Secretaría General					
Sistema Presupuestal	Dirección	Grupo de Trabajo	Proyecto Misional	Fuente Financiación	Valor
PGN	Secretaria General	Servicios Administrativos	1000818	Nación	\$ 341.396.948
PGN		Gestión de Tecnologías de Información	1001718	Nación	\$ 148.263.283
Valor Total					\$489.660.231

6. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el presente documento se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que estipula el “Deber de análisis de las Entidades Estatales”. “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se

diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, el primero (recursos naturales), secundario (industria/transformación) y terciario (servicios). La división de la economía clásica por sectores es la siguiente:

ACTIVIDAD ECONÓMICA		DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR	
SECTORES PRODUCTIVOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca	
	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con las transformación industrial de los alimentos y otros bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería	Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos
			Sector Construcción	
			Sector Industria manufacturera	
			Sector eléctrico, gas y vapor	
	SECTOR TERCIARIO DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes	El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional
			Sector comunicaciones	
			Sector comercio, restaurantes y hoteles	
			Sector Financiero	

Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70% del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Este sector terciario como ya se mencionó, se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los sectores económicos, entre los que se encuentra el sector financiero – “SEGUROS”, los cuales se han convertido en pilares fundamentales de la economía al proporcionar estabilidad financiera, transferir los riesgos a un tercero para garantizar el debido aseguramiento del patrimonio no solo de las personas sino de las Entidades Estatales y/o Privadas, lo que ha generado que los patrones de demanda del consumidor estén cambiando, así como las cadenas de suministro globales estén rediseñándose a las necesidades de aseguramiento que demanda el sector seguros.

En respuesta a esas políticas de aseguramiento y a las cadenas de suministro globales, el Departamento Administrativo de Estadística – DANE, entidad encargada de implementar el “CLASIFICADOR INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU), es quien organiza, estandariza y compara las actividades económicas productivas del país, clasificando cada sector en una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división es realizada de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, para el caso que nos ocupa, su división es la siguiente:

  El futuro es de todos Gobierno de Colombia ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIU REV. 4 A.C)			
División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
65			Seguros (incluido el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones

- Actividades financieras y de seguros

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 división: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651 grupo: Seguros y Capitalización
6511 Seguros generales
6512 Seguros de vida

Esta clase incluye: provisión de servicios de seguro aparte de seguros de vida: seguros de incendio y accidentes; seguros de salud, seguros de viaje, seguros de propiedad, seguros de motores, marino, aéreo y de transporte, seguros de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria.

La dinámica del sector financiero al cual pertenece el sector asegurador representa un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave



para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

Así las cosas el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** requiere: “Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de aviación para drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA’S, Automóviles, Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT y Responsabilidad Civil Servidores Públicos requeridos para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad” pólizas que tienen como función principal asegurar a la Entidad frente a pérdidas, daños materiales por accidentes u omisiones que puedan originarse por hechos de un tercero o de sus servidores (funcionarios y/o contratistas), cada uno de estos desde el amparo requerido y el interés asegurable que se desprenda en las especificaciones técnicas de cada seguro.

6.1. Aspectos generales y económicos del mercado asegurador

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”*.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 32 compañías de seguros.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

6.2. Agentes que componen el sector

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003¹.

También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

“Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y

¹ <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>

c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

6.3. Gremios y asociaciones que participan del sector

a) Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

b) Federación de aseguradoras de Colombianos - Fasescolda

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

c) El mercado reasegurador

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Aviación para Drones o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad

y Riesgos Financieros, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

A manera de ejemplo, podemos citar, que actualmente a nivel nacional, se han presentado evidencias de situaciones que comprometen la seguridad e integridad de las personas, producto de la interacción de aeronaves no tripuladas en el espacio aéreo sin que tengan control alguno sobre ellas; los drones pasaron de ser simples aeronaves con fines recreativos a verdaderas aeronaves con capacidad para transportar sofisticados equipos de navegación, comunicación e incluso armamento aéreo que en determinado momento afecta el orden público de los países; de allí que por las medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Aviación para Drones o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S, el sector reasegurador no tiene mayor interés en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Por lo anterior se analizaron los principales indicadores macroeconómicos que demuestran la participación del sector de seguros en Colombia.

6.4. Importancia del sector seguros en el contexto local y nacional

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las

empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañinos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

FASECOLDA es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de FASECOLDA:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

6.5. Marco regulatorio de los seguros

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.² También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

“Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior”.

² <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

6.5.1. Aspectos regulatorio de los seguros

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

6.5.2. Factores que influyen en el sector asegurador

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

“Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. **Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas.** La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)”

“Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. **Modelos de pólizas y tarifas.** La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

3. Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

- a) Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
- b) Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
- c) Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

4. Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

5. Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

6.6. Otros aspectos legales de los seguros

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, las normas primarias que regulan el mercado asegurador, en síntesis, corresponden a las siguientes:

El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, y contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.

Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica.

La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."

La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."

La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.

La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.

Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 094 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

6.7. Cifras del sector

El sector en el que se enmarca en el sector de servicios, el cual comprende aquellas actividades económicas entre las que se destacan el comercio, la hotelería, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, la educación, los servicios profesionales y los servicios de mantenimiento de obras y producción, entre otras. Estas actividades desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento de la economía, al facilitar la interacción entre los diferentes actores del mercado y promover el desarrollo económico y social

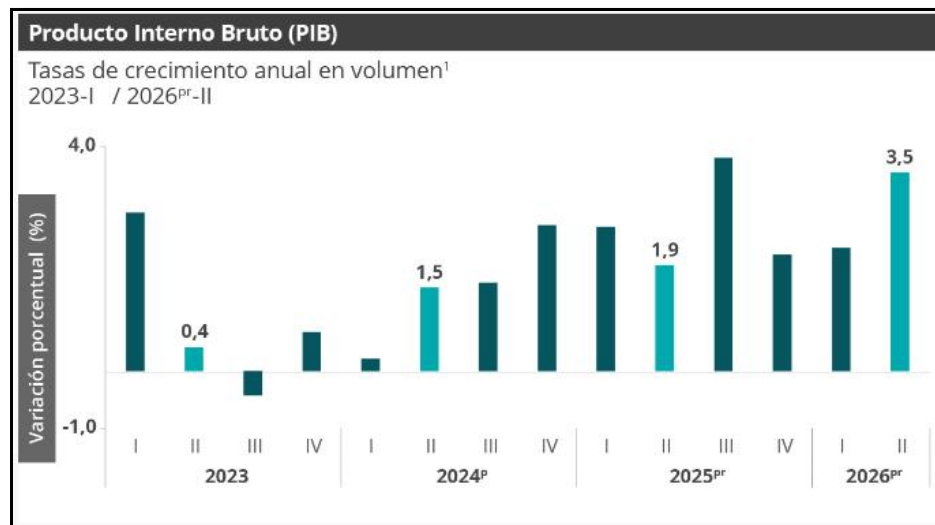
a) Producto interno Bruto³

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Los datos del PIB se producen cada tres meses y por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y su crecimiento se puede analizar de manera trimestral o anual. Asimismo, se pueden realizar otras mediciones más cercanas a la realidad, tomando los datos desestacionalizados y teniendo en cuenta la cantidad de días hábiles de un período a otro (efectos calendario) para hacerlos comparables.

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB en mayo 15 de 2026, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>



Fuente: DANE – Boletín técnico del 18 de agosto de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Enfoque de la producción Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen ¹ por actividad económica Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} - II / 2025 ^{pr} - II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} - II / 2026 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE – Boletín técnico del 18 de agosto de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

■ Actividades financieras y de seguros⁴

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tasas de crecimiento en volumen ¹ Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} - II / 2025 ^{pr} - II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} - II / 2026 ^{pr} - I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE – Boletín técnico del 18 de agosto de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB no constituye una variable de actualización automática de la prima, pero sí es un referente útil para comprender el comportamiento general del mercado. En efecto, un mayor dinamismo económico suele reflejarse en mayor actividad productiva, mayores niveles de adquisición y reposición de bienes, variaciones en los valores asegurables y ajustes en los costos asociados a reparación, reposición, administración del riesgo y suscripción, elementos que pueden presionar al alza o estabilizar el precio de las pólizas según las

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

condiciones del mercado. No obstante, en este proceso su impacto debe entenderse como indirecto y complementario, puesto que el valor del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas más cercanas al riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas, los deducibles, las condiciones del mercado reasegurador y la capacidad de suscripción de las aseguradoras. Por tanto, el análisis del PIB se incorpora en este estudio como una variable de contexto económico general, útil para interpretar la tendencia del sector, mas no como un factor único o determinante del presupuesto oficial.

b) Índice de precios al consumidor⁵

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%

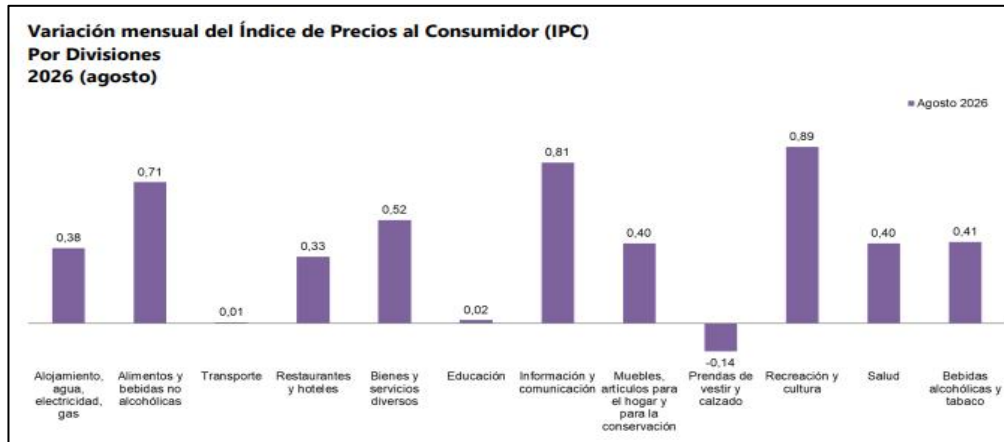
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (agosto)						
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC – Boletín técnico del 07 de septiembre de 2026 – índice de precios al consumidor

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%).

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



Fuente: DANE, IPC – Boletín técnico del 07 de septiembre de 2026 – índice de precios al consumidor

Para el presente proceso, el IPC es una variable macroeconómica de análisis que permite identificar cómo el comportamiento general de los precios puede incidir en el sector asegurador y, por esa vía, en la estimación del presupuesto oficial. Su impacto en este proceso es indirecto pero relevante, en la medida en que el incremento general de precios puede afectar los costos de reparación, reposición a nuevo de los bienes asegurados, la actualización de valores asegurables, el costo de atención de siniestros, los gastos operativos de las aseguradoras y, en algunos casos, la suficiencia de las primas requeridas para mantener el equilibrio técnico de las coberturas. En consecuencia, el análisis del IPC permite contextualizar el comportamiento del mercado y advertir eventuales presiones al alza sobre el valor de las pólizas; no obstante, para este proceso su efecto no debe entenderse como un factor único ni automático de actualización del presupuesto, dado que el precio final del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas específicas como los valores asegurados, la siniestralidad, los deducibles, el alcance de las coberturas, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador.

c) Salario mínimo

Como es de suponerse, el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra la evolución histórica del salario mínimo desde el año 2018 hasta el año 2026.

Año (aaaa)	Salario mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Variación porcentual anual (%)	Decretos del Gobierno Nacional
2018	\$781.242	\$88.211	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$828.116	\$97.032	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$877.803	\$102.854	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$908.526	\$106.454	3,50	1785 de diciembre de 29 de 2020
2022	\$1.000.000	\$117.172	10,07	1724 de diciembre de 15 de 2021
2023	\$1.160.000	\$140.606	16,00	2613 de diciembre de 28 de 2022
2024	\$1.300.000	\$160.000	12,00	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$1.423.500	\$200.000	9,54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$1.750.905	\$249.095	23,00	1469 de diciembre 29 de 2025
				0159 de febrero 19 de 2026

Tabla elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU SA Corredores de seguros.

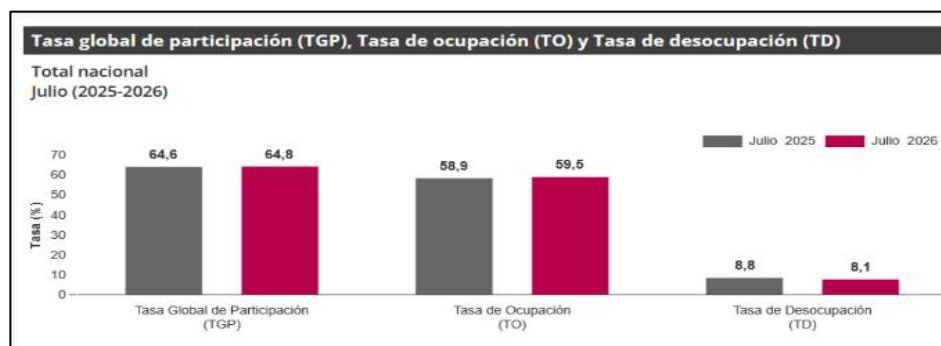
El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) es la remuneración mínima que, por mandato legal, debe recibir un trabajador por su jornada ordinaria de trabajo, y constituye un referente económico y jurídico relevante dentro del análisis sectorial, en la medida en que sirve como base para múltiples relaciones laborales, contractuales y regulatorias en la economía. El Código Sustantivo del Trabajo lo define como la remuneración a la que tiene derecho todo trabajador para atender sus necesidades normales y las de su familia, en el orden material, moral y cultural; adicionalmente, para la vigencia 2026 el Gobierno nacional fijó el SMMLV en \$1.750.905, lo que representó un incremento del 23% frente al valor fijado para 2025.

Para el presente proceso, el SMMLV no opera como una variable automática de indexación de la prima, pero sí constituye un indicador económico útil para comprender cómo el comportamiento de los costos laborales puede influir indirectamente en la estructura de precios del sector asegurador. En efecto, el aumento del salario mínimo puede incidir en los costos de personal, administrativos, operativos y de atención asociados a las aseguradoras, corredores e intermediarios, así como en algunos servicios conexos vinculados a inspección, ajuste, atención de siniestros y soporte técnico, lo que puede generar presiones sobre los costos generales del mercado. Adicionalmente, el SMMLV también es una unidad de referencia en diversas obligaciones legales y económicas del entorno empresarial colombiano. En consecuencia, el análisis del SMMLV dentro del estudio de sector resulta pertinente como variable macroeconómica de contexto, en tanto permite identificar posibles presiones sobre los costos generales del mercado; no obstante, su comportamiento debe analizarse de manera complementaria con otras variables económicas y técnicas, sin asumir que su variación se traslada de forma lineal o directa al valor del programa de seguros que requiere

d) Tasa de desempleo⁶

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

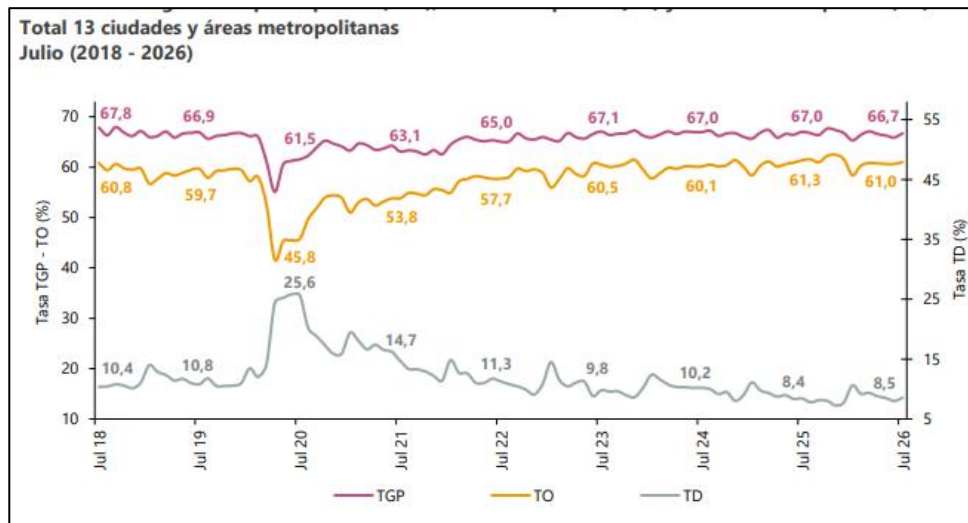
Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Boletín técnico del 31 de julio de 2026 - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.



Boletín técnico del 31 de agosto de 2026 - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

El comportamiento del empleo y desempleo no constituye un factor directo de indexación de las primas, pero sí una variable macroeconómica útil para comprender la dinámica de costos del mercado. En efecto, la evolución del empleo incide sobre los costos de personal, administrativos, comerciales, técnicos y operativos de las aseguradoras y de los servicios conexos al aseguramiento, tales como inspección, ajuste, atención de siniestros y soporte operativo; de igual forma, el comportamiento del desempleo y de la ocupación refleja el nivel general de dinamismo económico, lo que puede incidir en la demanda de seguros, en la capacidad operativa de los proveedores y en la formación general de precios del sector. Por tanto, su impacto en el presente proceso debe entenderse como indirecto y complementario, toda vez que el valor de las pólizas depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, como los valores asegurados, la siniestralidad, el alcance de las coberturas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador.

En consecuencia, el análisis de empleo y desempleo se incorpora en este estudio de sector como una variable de contexto económico general que permite identificar posibles presiones sobre la estructura de costos del mercado asegurador; no obstante, su comportamiento debe valorarse conjuntamente con otros indicadores macroeconómicos y sectoriales, sin asumir una traslación automática de sus variaciones al presupuesto oficial del programa de seguros que requiere SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.

e) Tasa representativa del mercado – (TRM – Peso por dólar)⁷

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

⁷ <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/>

Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube”.

Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América. Este indicador se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La siguiente es la representación gráfica sobre el comportamiento que la TRM, certificada el 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia e informado por el Banco de la República de Colombia.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

La TRM constituye una variable macroeconómica relevante porque su comportamiento puede incidir de manera indirecta en la estructura de precios del sector asegurador. Lo anterior obedece a que una parte del negocio asegurador está vinculada al mercado reasegurador internacional, al pago de coberturas o servicios asociados en moneda extranjera y a la reposición de bienes o componentes cuyo valor depende del dólar; en consecuencia, una depreciación del peso colombiano puede generar presiones al alza en los costos técnicos del aseguramiento y, eventualmente, en el valor de las primas. No obstante, en este proceso su impacto no debe entenderse como automático ni lineal, dado que el precio final del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la

siniestralidad, el alcance de las coberturas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador. En consecuencia, el análisis de la TRM se incorpora en el estudio de sector como una variable de contexto económico que permite identificar posibles presiones sobre la formación de precios en el mercado, sin que ello implique por sí solo una actualización directa del presupuesto oficial.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar estadounidense, y su variación puede tener varios impactos en el sector de seguros en Colombia. A continuación, se explican algunos de los efectos más relevantes en seguros:

- **Activos en Moneda Extranjera:** Las aseguradoras que tienen inversiones en dólares pueden ver incrementado el valor de estos activos cuando la TRM aumenta (es decir, cuando el peso se deprecia frente al dólar).
- **Pasivos en Moneda Extranjera:** Por otro lado, si las aseguradoras tienen deudas o compromisos en dólares, una TRM más alta incrementará el valor de estos pasivos en términos de pesos, afectando negativamente su balance.
- **Costos de Reaseguros:** Las aseguradoras frecuentemente adquieren reaseguros para transferir parte de sus riesgos a compañías reaseguradoras internacionales. Si estos contratos están denominados en dólares, un aumento en la TRM elevará los costos de reaseguro en pesos, impactando la rentabilidad de la aseguradora.
- **Prima de Seguros y Tarifas:** Las variaciones en la TRM pueden afectar los costos de los bienes y servicios asegurados que dependen del dólar, como equipos importados, insumos médicos, entre otros. Esto puede llevar a ajustes en las primas de seguros para compensar los mayores costos.
- **Inflación y Poder Adquisitivo:** Una depreciación del peso puede aumentar la inflación al encarecer los productos importados. Esto puede reducir el poder adquisitivo de los clientes y afectar la demanda de seguros, ya que los consumidores pueden priorizar otros gastos sobre la adquisición de pólizas de seguro.
- **Regulación y Solvencia:** Las variaciones en la TRM pueden influir en los requisitos de capital y solvencia de las aseguradoras. Las autoridades reguladoras pueden ajustar los requerimientos de reservas y capital para asegurar que las compañías mantengan una posición financiera sólida frente a la volatilidad cambiaria.
- **Impacto en Reclamos:** Los reclamos de seguros que impliquen la reparación o reemplazo de bienes importados pueden verse afectados por la TRM. Si la TRM sube, el costo de reparación o reemplazo en pesos aumentará, lo cual puede impactar la siniestralidad y las reservas para siniestros de las aseguradoras.

En resumen, la variación de la TRM tiene múltiples efectos en el sector asegurador, desde la valoración de activos y pasivos, pasando por los costos operativos y de reaseguros, hasta la demanda de productos de seguros y la gestión de siniestros. Las aseguradoras deben estar atentas a estos cambios y gestionar sus riesgos cambiarios de manera adecuada para mantener su estabilidad financiera⁸

⁸ <https://www.banrep.gov.co/en/node/50244>

6.8. Estructura del Mercado Asegurador

De acuerdo con el informe ejecutivo “RESUMEN EJECUTIVO JULIO 2026⁹” de Fasecolda, la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

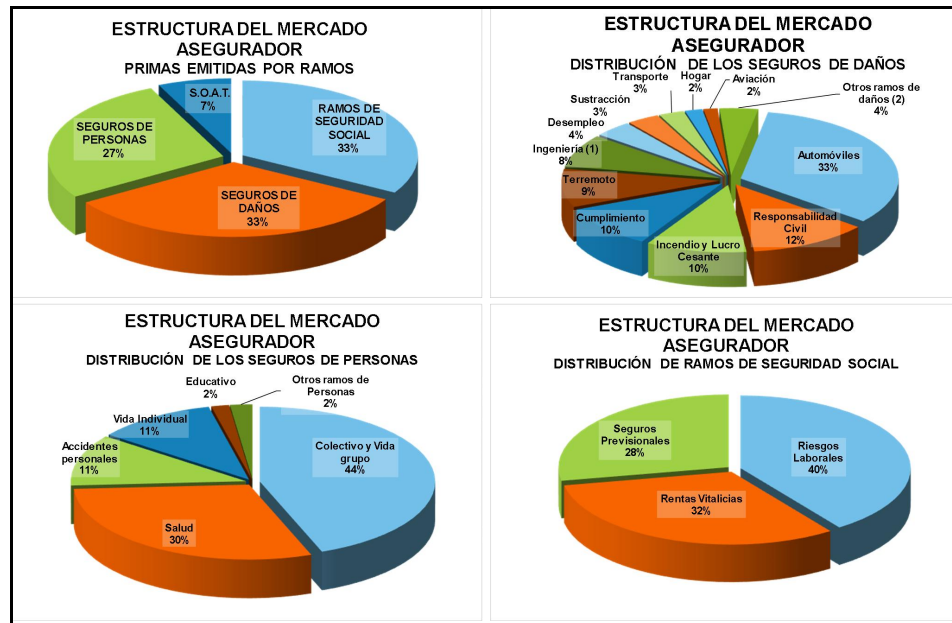


Gráfico tomado de Resumen ejecutivo Fasecolda

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 33%, seguido de los seguros de seguridad social con el 33%, luego los seguros de personas con el 27% y por último el SOAT con participación del 7% del total de primas emitidas.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores¹⁰, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con todo, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

6.9. Resumen de las principales variables del mercado asegurador

a. Primas emitidas acumuladas

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA “VISUALIZADOR INTELIGENTE DE CIFRAS¹¹”, las primas emitidas acumuladas a julio de 2026, el mercado asegurador colombiano continúa mostrando una

⁹ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

¹⁰ <https://www.financlick.es/funding-aseguradoras>

¹¹ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

tendencia de crecimiento. Las primas emitidas alcanzaron los \$35,53 billones, lo que representa un incremento.

En el ramo de daños se registró primas emitidas por \$14,04 billones, con una participación del 39,55% sobre el total del mercado y un crecimiento del 3,42%. Este ramo continúa siendo el de mayor participación dentro del mercado asegurador en Colombia, reflejando la importancia de los seguros patrimoniales y de responsabilidad para la protección de bienes e intereses de personas y entidades públicas y privadas.

Con respecto al ramo de personas, este alcanzó primas emitidas por \$10,49 billones, equivalente al 29,55% del mercado, registrando un crecimiento del 13,13%, superando al ramo de daños, lo que evidencia un mayor dinamismo en los seguros relacionados con la protección de personas.

Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO

2026

MES

Todas

LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a julio de 2026

P. Emitidas	Var%
35,53 bill.	4,88 %

Cifras acumuladas a julio de 2025

P. Emitidas	Var%
33,88 bill.	8,16 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	14,04 bill.	39,55 %	3,42 %	1,37 %
PERSONAS	10,49 bill.	29,55 %	13,13 %	3,60 %
SEGURIDAD SOCIAL	10,97 bill.	30,90 %	-0,41 %	-0,13 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	13,58 bill.	40,09 %	2,47 %	1,05 %
PERSONAS	9,27 bill.	27,38 %	13,59 %	3,54 %
SEGURIDAD SOCIAL	11,01 bill.	32,52 %	11,26 %	3,56 %

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector- Visualizador Inteligente - Corte julio de 2026

Ahora bien, en comparación con julio de 2025, cuando las primas emitidas ascendían a \$33,88 billones y el crecimiento anual era del 8,16% se observa que, aunque la tasa de crecimiento del mercado se ha moderado, este mantiene un crecimiento positivo y una adecuada capacidad para asumir riesgos.

b. Primas emitidas acumuladas por compañías de seguros

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA “VISUALIZADOR INTELIGENTE DE CIFRAS¹²”, a julio de 2026, los ramos de personas presentan un comportamiento favorable, impulsado principalmente por Vida Grupo, Salud y SOAT, que registran crecimientos superiores al 10% las cuales alcanzan \$24,53 billones, frente a \$22,85 billones en el mismo periodo de 2025, lo que representa un crecimiento del 7,36%. Este comportamiento está impulsado principalmente por los ramos de Salud (+20,49%), Vida Grupo (+12,27%) y SOAT (+10,07%).

Por su parte, los ramos de daños muestran un comportamiento mixto, con crecimientos en Responsabilidad Civil, Transporte y Terremoto, pero disminuciones en Sustracción Sustracción (-6,79%) y Todo Riesgo Contratista (-5,59%) y Vidrios (-9,39%). En términos generales, el crecimiento acumulado del 7,36% en las primas emitidas evidencia una evolución positiva del mercado, con una mayor contribución de los ramos de Personas en comparación con las cifras reportadas para el mismo periodo en la vigencia 2025.

¹² <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

En términos generales, el resultado refleja una evolución positiva del mercado asegurador durante el año 2026, con un crecimiento acumulado superior al observado en 2025.

Primas emitidas acumuladas por ramo

AÑO: 2026 MES: Todas TIPO RAMO: Daños Personas Seguridad Social Grafico dinámico Tabla LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a julio de 2026

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vidrios	2,52 mil M	0,01 %	-9,39 %	-0,00 %
Vida Individual	1.038,04 mil M	4,23 %	7,71 %	0,33 %
Vida Grupo	4.569,65 mil M	18,63 %	12,27 %	2,19 %
Transporte	303,97 mil M	1,24 %	2,38 %	0,03 %
Todo Riesgo Contratista	241,31 mil M	0,98 %	-5,59 %	-0,06 %
Terremoto	1.129,41 mil M	4,60 %	0,47 %	0,02 %
Sustraccion	356,55 mil M	1,45 %	-6,79 %	-0,11 %
Soat	2.436,11 mil M	9,93 %	10,07 %	0,98 %
Salud	3.398,59 mil M	13,85 %	20,49 %	2,53 %
Responsabilidad Civil	1.387,76 mil M	5,66 %	6,44 %	0,37 %
Rentas Voluntarias	63,34 mil M	0,26 %	29,71 %	0,06 %
Pensiones Voluntarias	82,14 mil M	0,33 %	15,80 %	0,05 %
Navegación Y Casco	34,20 mil M	0,14 %	47,07 %	0,05 %
Total	24.534,40 mil M	100,00 %	7,36 %	7,36 %

Cifras acumuladas a julio de 2025

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Grupo	4.070,14 mil M	17,81 %	8,29 %	1,45 %
Automoviles	3.698,77 mil M	16,19 %	-1,14 %	-0,20 %
Salud	2.820,70 mil M	12,34 %	23,41 %	2,50 %
Soat	2.213,28 mil M	9,69 %	5,07 %	0,50 %
Responsabilidad Civil	1.303,82 mil M	5,71 %	-2,04 %	-0,13 %
Terremoto	1.124,13 mil M	4,92 %	12,29 %	0,57 %
Incendio	1.107,87 mil M	4,85 %	1,87 %	0,10 %
Cumplimiento	1.084,84 mil M	4,75 %	2,40 %	0,12 %
Accidentes Personales	1.073,14 mil M	4,70 %	11,24 %	0,51 %
Vida Individual	963,76 mil M	4,22 %	10,73 %	0,44 %
Desempleo	431,29 mil M	1,89 %	11,73 %	0,21 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	422,41 mil M	1,85 %	-12,55 %	-0,28 %
Sustraccion	382,53 mil M	1,67 %	2,53 %	0,04 %
Total	22.851,90 mil M	100,00 %	6,71 %	6,71 %

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector- Visualizador Inteligente - Corte julio de 2026

c. Siniestros pagados

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA “VISUALIZADOR INTELIGENTE DE CIFRAS¹³”, los siniestros pagados con corte a julio de 2026, en el ramo de daños se registró siniestros pagados por \$5,886 mil Millones representando el 44,17% del total de las indemnizaciones del mercado y un incremento del 9,07% frente al mismo periodo de 2025. Comportamiento que afirma que los seguros patrimoniales continúan siendo los de mayor exposición y frecuencia de reclamaciones, lo que refleja la importancia de mantener coberturas adecuadas para proteger los bienes e intereses patrimoniales de las entidades públicas y privadas.

Con respecto al ramo de personas, este alcanzo siniestros pagados por \$4,613 mil Millones, con una participación del 34,61% y un crecimiento del 11,45% evidenciando un aumento también en las reclamaciones asociadas a este segmento; lo que refleja la eficacia del ramo y la importancia de las coberturas destinadas a proteger a las personas frente a eventos que puedan generar afectaciones económicas.

¹³ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

Sinistros pagados									
Cifras al último corte reportado por tipo de ramo									
AÑO	MES	LIMPIAR FILTROS							
2026	Todas								
Cifras acumuladas a julio de 2026					Cifras acumuladas a julio de 2025				
S. Pagados		Var%			S. Pagados		Var%		
13.328 mil M		-9,37 %			14.705 mil M		3,86 %		
Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%	Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	5.886 mil M	44,17 %	9,08 %	3,33 %	DAÑOS	5.396 mil M	36,70 %	-8,85 %	-3,70 %
PERSONAS	4.613 mil M	34,61 %	11,45 %	3,22 %	SEGURIDAD SOCIAL	5.169 mil M	35,15 %	12,62 %	4,09 %
SEGURIDAD SOCIAL	2.828 mil M	21,22 %	-45,29 %	-15,92 %	PERSONAS	4.139 mil M	28,15 %	13,47 %	3,47 %

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector- Visualizador Inteligente - Corte julio de 2026

Así las cosas, estas cifras evidencia que tanto en las pólizas de daños como de personas mantienen una alta actividad indemnizatoria, lo que refleja la función esencial del seguro como mecanismo de transferencia del riesgo y de protección financiera frente a la ocurrencia de siniestros.

d. Siniestros incurridos

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA “VISUALIZADOR INTELIGENTE DE CIFRAS¹⁴”, los siniestros incurridos son el costo total que una compañía de seguros debe pagar por los accidentes que ocurren durante un determinado tiempo (vigencia técnica de la póliza) el cual incluye los siniestros ya pagados y los que están en trámite.

Así las cosas, de conformidad con el reporte de FASECOLDA, con corte a julio de 2026, el ramo de daños registro siniestros incurridos por \$4,808 mil Millones, con una participación del 32,08% sobre el total del mercado y un crecimiento del 11,02% frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Por su parte, el ramo de personas alcanzó siniestros incurridos por \$4,259 mil Millones, equivalentes al 28,42% del total, con un incremento del 9,54%.

Sinistros incurridos									
Cifras al último corte reportado por tipo de ramo									
AÑO	MES	LIMPIAR FILTROS							
2026	Todas								
Cifras acumuladas a julio de 2026					Cifras acumuladas a julio de 2025				
S. Incurridos		Var%			S. Incurridos		Var%		
14.987 mil M		0,02 %			14.983 mil M		3,89 %		
Tipo Ramo	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%	Tipo Ramo	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%
SEGURIDAD SOCIAL	5.920 mil M	39,50 %	-12,49 %	-5,64 %	SEGURIDAD SOCIAL	6.764 mil M	45,15 %	2,06 %	0,95 %
DAÑOS	4.808 mil M	32,08 %	11,02 %	3,19 %	DAÑOS	4.331 mil M	28,91 %	-0,82 %	-0,25 %
PERSONAS	4.259 mil M	28,42 %	9,54 %	2,47 %	PERSONAS	3.888 mil M	25,95 %	13,45 %	3,20 %

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector- Visualizador Inteligente - Corte julio de 2026

¹⁴ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

e. Comparador estado de resultados

Comparador estado de resultados		Cifras con corte a julio de 2026		Cifras con corte a julio de 2025	
AÑO 2026 MES Todas TIPO RAMO Selección múltiple ☐ Seleccionar todo ☒ DAÑOS ☒ PERSONAS ☐ SEGURIDAD SO...		Compañía 1	Var%	Compañía 1	Var%
		Todas		Todas	
	Primas Emitidas	24.534,40 mil M	7,38 %	Primas Emitidas	6.670,01 mil M
	Primas Devengadas	17.311,89 mil M	7,02 %	Primas Devengadas	4.715,11 mil M
	Primas Devengadas Netas de XL	10.666,59 mil M	7,07 %	Primas Devengadas Netas de XL	4.534,50 mil M
	Siniestros Pagados	10.499,55 mil M	10,11 %	Siniestros Pagados	3.008,06 mil M
	Siniestros Incurridos	9.066,81 mil M	10,32 %	Siniestros Incurridos	2.416,59 mil M
	Siniestros Incurridos Netos de XL	8.852,68 mil M	9,68 %	Siniestros Incurridos Netos de XL	2.371,11 mil M
	Siniestralidad Cuenta Compañía	52,37 %	3,08 %	Siniestralidad Cuenta Compañía	51,25 %
	Siniestralidad CC Neta de XL	53,11 %	2,44 %	Siniestralidad CC Neta de XL	52,29 %
	Comisiones	3.127,62 mil M	12,92 %	Comisiones	836,68 mil M
	Gastos Administrativos	3.211,26 mil M	12,34 %	Gastos Administrativos	850,37 mil M
	Gastos de Personal	1.500,36 mil M	8,60 %	Gastos de Personal	386,94 mil M
	Resultado Técnico	-76,77 mil M	-118,14 %	Resultado Técnico	81,82 mil M

Fuente: FASECOLD - Estadísticas del Sector- Visualizador Inteligente - Corte julio de 2026

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA “VISUALIZADOR INTELIGENTE DE CIFRAS¹⁵”, el comparativo del estado de resultados para los ramos de daños y personas, con corte julio de 2026, evidencia un crecimiento de la actividad aseguradora frente al mismo periodo de 2025. Las primas emitidas aumentaron un 7,38% mientras que las primas devengadas crecieron un 7,02% reflejando un comportamiento favorable en la suscripción de riesgos.

Con respecto a la siniestralidad, los siniestros pagados, incurridos e incurridos netos registraron incrementos del 10,11%, 10,32% y 9,68% respectivamente, lo que indica una mayor utilización de las coberturas por parte de los asegurados.

6.10. Cifras del sector

El análisis modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, indica en relación al código UNSPSC 84131500 - Seguros de edificios o del contenido de edificios y 84131600 – Seguros de vida, salud, relacionado con el objeto contractual, la siguiente información respecto a la contratación pública de los últimos seis años.

¹⁵ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

☐ Seleccionar todo

☐ PAPELERIA-SANTAMARIA

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$479,03 bill.

Número de Contratos del Proveedor

1,23 mill.

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedor	Valor Total Estimado (bill.)
UNION TEMPORAL INTEGRACION LOGISTICA ELECTORA	~3.8
ZONA FRANCA BARRANQUILLA	~3.2
CONSORCIO ALCALICO 2025	~2.8
YESID AVILA TORRES	~2.5
MARIA SORLEY GRISALES CREACIONES EDA	~2.2
ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	~2.1
UNION TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTOR	~2.0
CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	~1.9
UNION TEMPORAL PEAJES NACIONALES	~1.8
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	~1.7

Número de Contratos por Proveedores

Proveedor	Número de Contratos (mill.)
PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	~15
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CO...	~12
PROVEER INSTITUCIONAL SAS	~8
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	~7
Organización Terpel S.A.	~6
FERRICENTROS (FERRICENTROS SAS)	~5
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	~4
HAS LTDA (HAS)	~3
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	~2
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	~1

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

Origen	Valor Total Estimado (bill.)	Porcentaje (%)
Distrito Capital de Bogotá	84,27	11,95%
Antioquia	37,46	5,31%
Valle del Cauca	29,...	4,1%
Atlántico	29,...	4,1%
Cundinamarca	29,...	4,1%
Boyacá	29,...	4,1%
Santander	28,...	4,1%
Caldas	27,14	3,85%
Bolívar	27,9...	3,9%
Meta	27,14	3,85%

Origen de Proveedores

Origen	Número de Contratos (mil.)	Porcentaje (%)
Distrito Capital de Bogotá	21,81	13,04%
Antioquia	16,23	9,7%
Valle del Cauca	11,2	6,...
Santander	10,08	6,02%
Nariño	9,27	5,54%
Tolima	8,74	5,22%
Norte de Santander	5,68	3,39%
Meta	5,41	3,23%
Cauca	4,99	2,98%
Córdoba	4,92	2,94%

Origen de Proveedores - Nivel Internacional

Origen	Valor Total Estimado (bill.)
Nacional	~300
Extranjero	~20

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Modalidad	Valor Total Estimado (bill.)
Competitiva	~300
Selección Abreviada de Menor Cuantía	~100
Selección Abreviada subasta inversa	~50
Minima cuantia	~20
Licitación Pública Acuerdo Marco de P...	~10
Licitación Pública	~10
Licitación obra publica	~10
Concurso de Méritos	~10
TVEC	~10

ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	CÓDIGOS UNSPSC	VALOR DEL PROCESO
INSTITUTO CARO Y CUERVO	SAMC-ICC-161-2026	84131500 - 84131600	\$127.880.864
MINJUSTICIA	MJD-SAMC-001-2026	84131500 - 84131600	\$612.336.880
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	SDHT-SAMC-001-2026	84131500 - 84131600	\$469.048.162
CONTRALORIA DE BOGOTA	CB-LP-001-2026	84131500 - 84131600	\$1.273.286.489
SENADO DE LA REPÚBLICA	LP-SEN-001-2026	84131500 - 84131600	\$3.974.944.989
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SIC 8 DE 2026	84131500 – 84131600	\$969.855.147

Fuente: Elaboración intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Los resultados obtenidos evidencian una utilización recurrente de los códigos 84131500 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones y 84131600 – Seguros de vida, salud y accidentes, los cuales guardan una relación directa con el objeto del presente proceso contractual. Asimismo, se observó que la mayoría de las entidades consultadas emplean estos códigos para clasificar sus requerimientos de aseguramiento, atendiendo a la naturaleza de los riesgos a cubrir y a las características de las pólizas requeridas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la frecuencia de uso de estos códigos en el mercado estatal, así como la correspondencia existente entre su alcance y el objeto de la contratación, se concluye que los códigos 84131500 y 84131600 son los más adecuados para la identificación y clasificación del presente proceso. Su utilización garantiza coherencia con las prácticas de contratación pública, facilita la participación de potenciales oferentes y contribuye a los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficiencia que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

6.12. Validación acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, considerando que a la fecha **no existe un acuerdo marco de precios** que cubra la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso no aplica lo dispuesto en el referido artículo.

6.13. Conclusión indicadores macroeconómicos

Los indicadores de primas emitidas, las primas emitidas acumuladas y los siniestros pagados constituyen variables fundamentales para el análisis del sector asegurador colombiano, ya que permiten evaluar su nivel de crecimiento, capacidad operativa y comportamiento frente a los riesgos asumidos. Las primas emitidas reflejan la dinámica comercial y el volumen de negocios del mercado; las primas aceptadas evidencian la capacidad de las aseguradoras para asumir riesgos mediante mecanismos de coaseguro o reaseguro; y los siniestros pagados muestran el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectividad del sector en la atención de las reclamaciones de los asegurados.

En conjunto, estos indicadores proporcionan información relevante sobre la solidez financiera, la capacidad de respuesta y la sostenibilidad del mercado asegurador, permitiendo identificar tendencias, niveles de competencia y condiciones de estabilidad del sector. Para las entidades públicas, su análisis resulta especialmente importante, ya que facilita la toma de decisiones informadas durante la estructuración de los procesos de contratación de seguros, contribuyendo a la selección de aseguradoras con capacidad técnica y

financiera suficiente para respaldar adecuadamente los riesgos objeto de aseguramiento. De esta manera, se promueve una gestión eficiente de los recursos públicos y una adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**.

7. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SECTOR

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

7.1. El Contrato de Seguros

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

7.2. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

7.3. Condiciones Generales del Contrato de Seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

7.4. Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

- Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.

La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

- **Partes del Seguro**

- a) **La empresa de seguros o asegurador:** La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- b) **El tomador:** La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- c) **El asegurado:** Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- d) **El beneficiario:** Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona.

- **Obligaciones de las Partes del Seguro**

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a) Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
- b) Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- c) Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
- d) Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- e) Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- f) Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
- g) Probar la ocurrencia del siniestro.
- h) Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Son obligaciones de las empresas de seguros:

- a) Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- b) Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

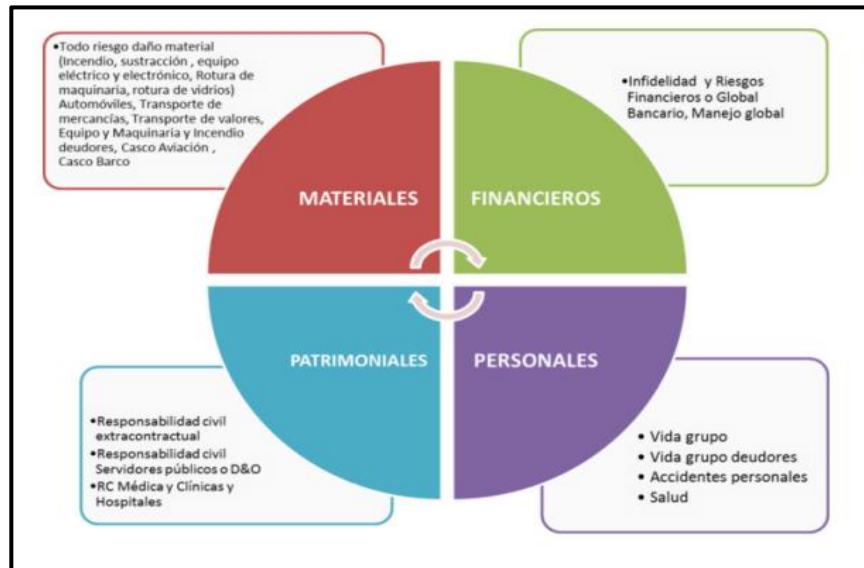
La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

EL Código de Comercio Colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser la misma persona o personas diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio y en el Concepto No. 1999040521-2 del 20 de agosto de 1999, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia ¹⁶	

Tipos de seguros que deben contratar las entidades estatales dependiendo de su actividad:

¹⁶ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/18372/normativaconceptos-y-jurisprudencia-conceptoshistorico-doctrina-y-conceptos-antiores-superintendencias-bancaria-y-de-valores-doctrina-y-conceptos-financieros-indice-generalcontrato-de-seguro-18372/>



Fuente: Elaboración propia con base en la clasificación de riesgos y ramos del mercado asegurador colombiano

8. ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR

8.1. Normatividad en la Contratación

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la **Selección Abreviada**, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada”, así:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” (...).

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal b) el cual señala lo siguiente:

“(…) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será

hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).

En consecuencia, a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Servicio Geológico Colombiano adelantará el siguiente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, empleando la plataforma transaccional del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función.

8.2. Normales aplicables

- Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*
- Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- Decreto 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Ley 1882 de 2018, *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 2069 de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*.
- Decreto 287 de 2026, *"Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad"*
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el estudio de la demanda el Servicio Geológico Colombiano contextualiza contratos con objeto similar consultado a través de los diferentes motores de búsqueda entre los cuales se encuentra el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de identificar procesos



realizados en años anteriores por la entidad u otras entidades públicas. A continuación, se presenta las características más relevantes de los procesos:

Así mismo se encuentran publicados en el SECOP II los siguientes procesos relacionados con el objeto contractual:

No. Proceso	SGC-MC-010-2025
Modalidad de selección	Minima cuantía
Entidad Contratante	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Precio estimado total	\$63.933.327
Objeto	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la póliza de Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPAS que cubra la pérdida o daño físico de la operación de los drones de propiedad y/o por los cuales es legalmente responsable el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Contratista	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
No. contrato	CA -1108 -2025
Vlr del contrato suscrito	\$62.511.545
Plazo de ejecución	266 DÍAS
Link proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.8124427&AwardContractDetailId=6223140&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true

No. Proceso	SGC-SAMC-001-2025
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía
Entidad Contratante	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Precio estimado total	\$375.741.518
Objeto	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
No. contrato	927-2025 928-2025
Vlr del contrato suscrito	\$141.505.660 \$163.616.819
Plazo de ejecución	335 DÍAS 335 DÍAS
Link proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8073796&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

No. Proceso	SGC-LP-002-2024
Modalidad de selección	Licitación Pública
Entidad Contratante	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Precio estimado total	\$495.168.067
Objeto	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la

	adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
No. contrato	946-2024
Vir del contrato suscrito	\$314.960.993
Plazo de ejecución	376 DÍAS
Link proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.6317309&AwardContractDetailId=4507627&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true

No. Proceso	SGC-LP-004-202
Modalidad de selección	Licitación Pública
Entidad Contratante	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Precio estimado total	\$11.440.326.266
Objeto	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A.-AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.-SGC-LP-004-2023-SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Fecha de finalización	01/08/2026
Vir del contrato suscrito	\$10.673.252.965
Plazo de ejecución	947 DÍAS
Link proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5244503&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

No. Proceso	SGC-LP-01-2023
Modalidad de selección	Licitación Pública
Entidad Contratante	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Precio estimado total	\$1.948.035.244
Objeto	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
No. contrato	529-2023
Vir del contrato suscrito	\$1.765.101.864
Plazo de ejecución	253 DÍAS
Link proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.4827117&AwardContractDetailId=3239941&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true

Conclusión

Según el comportamiento de los contratos anteriores para la ejecución de este proceso, en el año inmediatamente anterior, la modalidad de selección del contratista empleada fue la Selección abreviada de menor cuantía seguida de la mínima cuantía.

Razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para el SGC, conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la selección abreviada de menor cuantía.

Los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

Aunado a lo anterior, se identificó que se requirió experiencia a las compañías aseguradoras relacionada con las pólizas a contratar por la Entidad Pública.

Para el presente proceso de selección y atendiendo la cuantía del mismo, el SGC deberá satisfacer la necesidad de la contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo se encuentran publicados en el SECOP II los siguientes procesos relacionados con el objeto contractual:

AÑO	2026
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Entidad	INSTITUTO CARO Y CUERVO
Número de proceso	SAMC-ICC-161-2026
Valor estimado	\$127.880.864
Objeto contractual	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como de los bienes de propiedad del instituto caro y cuervo, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad
Número de contrato	ICC-SG-165-2026 ICC-SG-166-2026
Proveedor	SEGUROS MUNDIAL S.A. AXAC OLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor Total	\$1.333.571 \$124.790.212
Plazo de ejecución	843 DÍAS 380 DÍAS
Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10113642&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	2026
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía

Entidad	MINJUSTICIA
Número de proceso	MJD-SAMC-001-2026
Valor estimado	\$612.336.880
Objeto contractual	Adquirir el programa de seguros para el Ministerio de Justicia y del Derecho
Número de contrato	684-2026 685-2026 686-2026
Proveedor	UT AXA-SOLIDARIA-MJD-SAMC-001-2026. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS UT AXA-SOLIDARIA-MJD-SAMC-001-2026
Valor Total	\$259.532.804 \$326.079.040 \$26.551.500
Plazo de ejecución	406 DÍAS 500 DÍAS 365 DÍAS
Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10141997&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	2026
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Entidad	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Número de proceso	SDHT-SAMC-001-2026
Valor estimado	\$469.048.162
Objeto contractual	expedición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), con una compañía aseguradora autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o estén bajo su custodia y cuidado, de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas.
Número de contrato	998-2026
Proveedor	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Valor Total	\$468.304.585
Plazo de ejecución	457 DÍAS
Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.9456923&AwardContractDetailId=7484300&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	2026
Modalidad	Licitación pública
Entidad	CONTRALORIA DE BOGOTA
Número de proceso	CB-LP-001-2026
Valor estimado	\$1.273.286.489
Objeto contractual	Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.
Número de contrato	2026573 2026574

Proveedor	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Valor Total	\$781.972.198 \$240.100.000
Plazo de ejecución	365 DÍAS 365 DÍAS
Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10115686&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	2026
Modalidad	Licitación pública
Entidad	SENADO DE LA REPÚBLICA
Número de proceso	LP-SEN-001-2026
Valor estimado	\$3.974.944.989
Objeto contractual	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Honorable Senado de la República que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición del seguro vida grupo para los Honorables Senadores de la República y cualquier otro seguro que se requiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y objetivos
Número de contrato	110-2026 109-2026
Proveedor	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS UT AXA –PREVISORA- MAPFRE- ALLIANZ- CHUBB- LP-SEN-001-2026
Valor Total	\$2.083.269.611 \$1.890.833.304
Plazo de ejecución	13 MESES 5 MESES
Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10137760&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Conclusión

De lo anteriormente expuesto, se identificó que otras Entidades han celebrado estas contrataciones de “SEGUROS” a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y licitación pública.

Los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requerían adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

Aunado a lo anterior, se identificó que se requirió experiencia a las compañías aseguradoras relacionada con las pólizas a contratar por cada Entidad Pública.

9.1. ¿Cómo ha adquirido las Entidades Estatales en el pasado este servicio?

Haciendo uso de la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente se puede determinar que la demanda en el año 2020 (01/01/2020) y lo que va corrido del año 2026 (06/08/2026) por entidades estatales, publicado en la plataforma SECOP I y II, bajo el código UNSPSC 84131500 – Servicios

de seguros para estructuras, 84131600 – Seguros de vida, salud y accidentes, superó los \$9.177.947.457.761 millones de pesos.

FILTROS:

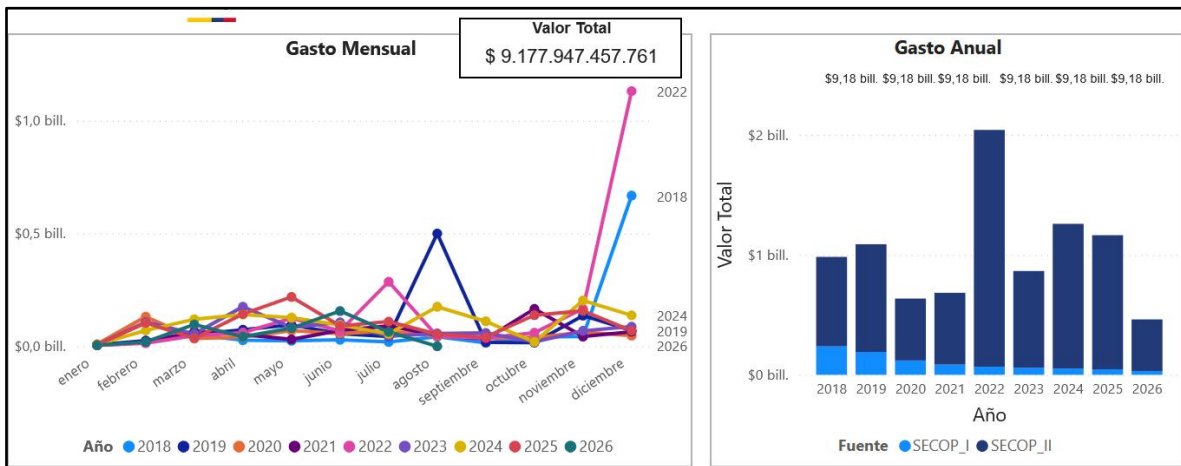
Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

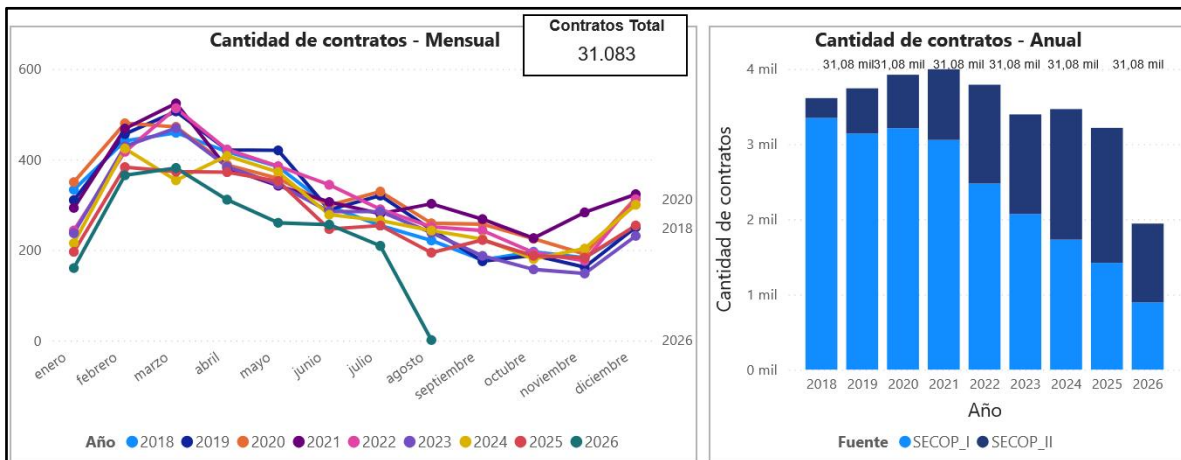
Seleccione la Fecha

Fecha firma

01/01/2020 06/08/2026



Las Entidades han suscrito 31,083 contratos en la clasificación UNSPSC 84131500 y 84131600, los cuales se encuentran registrados en plataforma SECOP I y SECOP II



10. ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

A continuación, se relaciona un listado de las compañías aseguradoras junto con los ramos autorizados para cada una de ellas:

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
Allianz Seguros S.A.	860026182-5	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	Bogotá D.C.	
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	860524654-6	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	

Axa Colpatría Seguros S.A.	860002184-6	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	
BBVA Seguros Colombia S.A.	800226098-4	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Bogotá D.C.	
Berkley International Seguros Colombia S.A.	900814916-1	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	Bogotá D.C.	
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3	Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto, Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	
Chubb Seguros Colombia S.A.	860026518-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial.	Bogotá D.C.	
Coface Colombia Seguros De Crédito S.A.	900679634-9	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	Bogotá D.C.	
Colmena Seguros Generales S.A.	901521912-6	Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Bogotá D.C.	
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	860070374-9	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	Bogotá D.C.	
Compañía Mundial de Seguros S.A.	860037013-6	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	

Everest Compañía De Seguros Generales Colombia S.A.	901839751-3	Incendio, Terremoto, Minas y Petróleo, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
Global Seguros de Vida S.A.	860002182-1	Seguros Educativos.	Bogotá D.C.	
HDI Seguros Colombia S.A.	860039988-0	Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos, Autos, Soat, hogar, Salud.	Bogotá D.C.	
JMalucelli Travelers Seguros S.A.	900488151-3	Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	860028415-5	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales, seguros de automóviles.	Bogotá D.C.	
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	860002400-2	Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caucción Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Bogotá D.C.	

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	891700037-9	Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo Educativo, Agrícola, Desempleo.	Bogotá D.C.	
Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales	860002527-9	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.	901849037-5	Automóviles, responsabilidad civil.	Bogotá D.C.	
SBS Seguros Colombia S.A.	860037707-9	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos, Accidentes, Salud, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior.	860009195-9	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
Seguros Alfa S.A.	860031979-8	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo.	Bogotá D.C.	
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860002180-7	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Bogotá D.C.	
Seguros del Estado S.A.	860009578-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de	Bogotá D.C.	

		Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.		
Seguros Generales Suramericana S.A.	890903407-9	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar.	Medellín (Antioquia)	
Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A.	811019190-7	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	Medellín (Antioquia)	
Zurich Colombia Seguros S.A.	860002534-0	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción, Accidentes Personales, Vida Grupo	Bogotá D.C.	

Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web¹⁷

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

La siguiente gráfica muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, participaron durante el año 2025 y lo que va corrido del año 2026.

Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentan propuestas para las Entidades Estatales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES			
No.	Denominación social de la Entidad	Seguros Generales	Seguros de Vida
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.		X
2	ALLIANZ SEGUROS S.A.	X	
3	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	X	X
4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	X	
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL	X	
8	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA		X

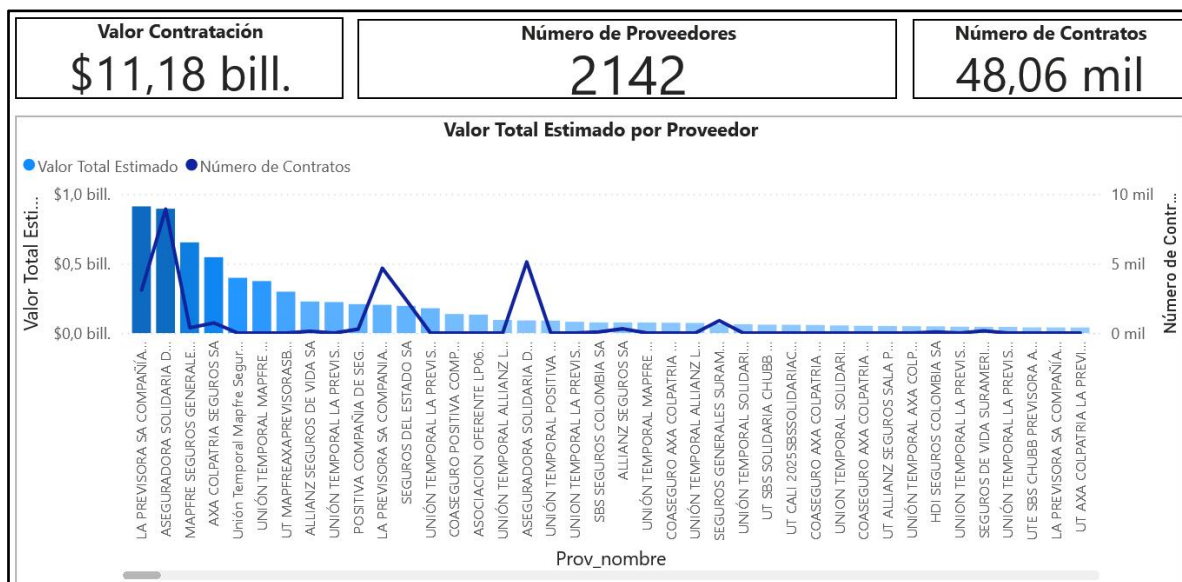
¹⁷ <https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/>

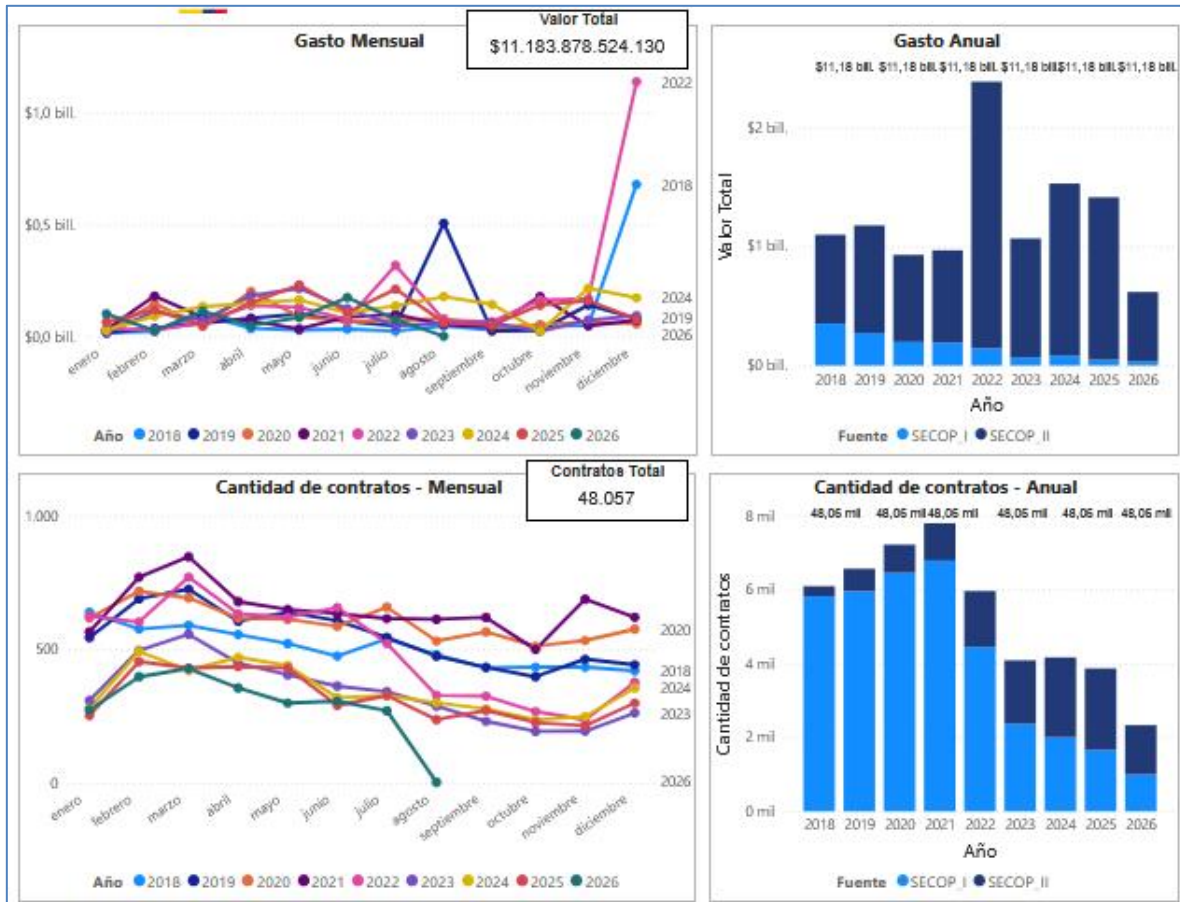
9	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS	X	
10	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-		X
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X	
12	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.		X
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS	X	
14	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.		X
15	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBS SEGUROS	X	
16	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.		X
17	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"		X
18	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	
19	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	X	
20	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	X	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Ahora bien, los bienes por contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

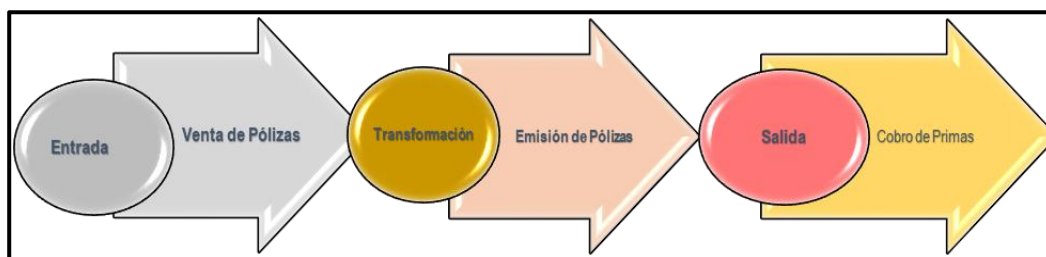
En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el proceso contractual y su ejecución puede ser desarrollado por diversas empresas, de actividad económica bajo el código UNSPSC 84131500 “**Servicios de para estructuras**” 84131600 “**Seguros de visa, salud y accidentes**”, se evidencia que en los últimos seis años (02/01/2020 a 03/08/2026) han suscrito contratos de seguros con más de 2142 mil proveedores, dentro de un universo de 48.06 mil contratos.



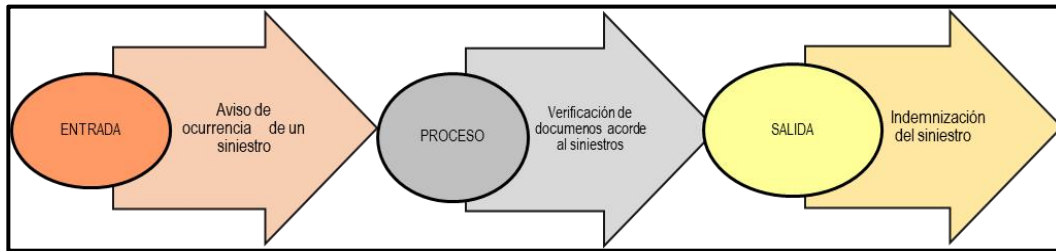


10.1. Cadena de producción y distribución, materias primas

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:

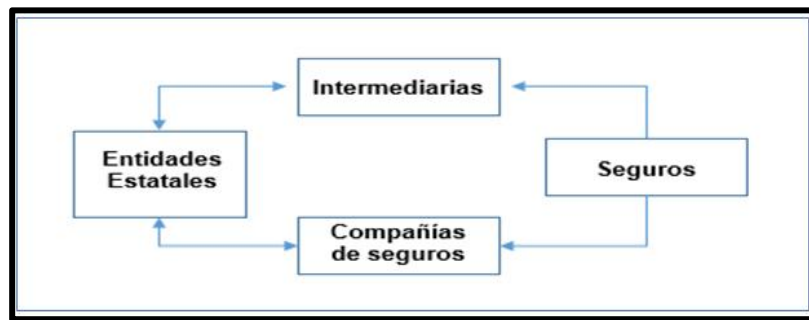


Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse



10.2. Cadena de suministro

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.



11. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO a través de su intermediario de seguros JARGU S.A.CORREDORES DE SEGUROS, realizó un sondeo del mercado en el sector asegurador colombiano, el cual constituye una etapa fundamental dentro del presente proceso de contratación. Actividad que resulta necesaria debido a las dinámicas propias del sector, tales como la competencia entre aseguradoras, la variación de tarifas, la capacidad de aseguramiento y los cambios en las condiciones de cobertura ofrecidas por las compañías en el mercado asegurador.

Este ejercicio permite identificar las condiciones actuales de oferta, establecer referencias objetivas respecto de primas, deducibles, límites asegurados y exclusiones aplicables a cada uno de los ramos y/o productos a contratar, así como conocer la disposición y capacidad de las aseguradoras para asumir los riesgos objeto de aseguramiento. En este sentido, el análisis previo del mercado contribuye a:

- Determinar la viabilidad técnica y financiera de la contratación del seguro a contratar.
- Identificar posibles oferentes con capacidad para atender las necesidades de aseguramiento del Servicio Geológico Colombiano.
- Obtener información actualizada sobre precios, coberturas y condiciones de aseguramiento disponibles en el mercado.
- Optimizar la relación costo-beneficio de las pólizas objeto de contratación.

e) Mitigar los riesgos asociados a la contratación derivados de información insuficiente, desactualizada o poco representativa del mercado asegurador.

En consecuencia, el sondeo de mercado se constituye en una herramienta que fortalece los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, al proporcionar información relevante para estructurar adecuadamente el proceso contractual y garantizar que las condiciones requeridas se ajusten a la realidad y capacidad del mercado asegurador colombiano.

De allí que para realizar un estudio de la oferta adecuado y estudiar las fluctuaciones y variaciones del mercado, es ineludible conocer el valor de las primas de las pólizas objeto de contratación, por ello el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO a través de su intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, solicito por correo electrónico a las siguientes compañías de seguros la presentación de términos (cotización) para la estructuración del estudio de mercado:

- ❖ HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla: HDI SEGUROS
- ❖ LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
- ❖ MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
- ❖ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
- ❖ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
- ❖ ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- ❖ AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Víctor Alfonso Patiño Suarez	
De:	Víctor Alfonso Patiño Suarez
Enviado el:	jueves, 5 de marzo de 2026 4:35 p. m.
Para:	Porras Zarate, Nicolas Mateo (ALLIANZ COLOMBIA); fcortes@solidaria.com.co; mocortes@solidaria.com.co; giosorio@solidaria.com.co; acardo@solidaria.com.co; leydi.orjuelav@axacolatria.co; diego.barrera@axacolatria.co; jhon.pedreras@axacolatria.co; Sebastian Felipe DIAZ ORTEGA; licitaciones@segurosmondial.com.co; msolarte@segurosmondial.com.co; grisel.valencia@chubb.com; LuisaFernanda.diaz@chubb.com; maria.garzon@hdi.com.co; paula.tovar@hdiseguros.com.co; rafael.rodriguez@previsora.gov.co; GIOVANNI VARGAS; mmance1@mapfre.com.co; JUAN CARLOS LUCERO DIAZ; sonia.russi@sbseguros.co; Diego Alexander Reyes Lopez; wilson.correa@sbseguros.co; LicitacionesCountry; Lorenai.Gonzalez@segurosdelestado.com; fmcastiblanco@sura.com.co; Maria Jose Rhenals Vasquez; natalia.pardo@segurosaurora.com; laura.munoz@segurosaurora.com; nelly.casas@segurosaurora.com; Rodrigo Herrera; negomez@solidaria.com.co; Laura Daniela Peña Ocampo
CC:	Nohora Constanza Murillo Rojas
Asunto:	INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO "SGC"
Datos adjuntos:	SINIESTRALIDAD.xlsx
jueves, 5 de marzo de 2026	
Señores:	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	DR. NICOLAS MATEO PORRAS ZÁRATE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EC	DR. FERNANDO CORTES
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	DRA. LEIDY ORJUELA
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	DRA. GRISEL VALENCIA PRECIADO
HDI SEGUROS S.A.	DRA. MARIA FERNANDA GARZÓN
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	DRA. ADRIANA NUÑEZ MANRIQUE
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	DRA. LINDA TATIANA MANCERA MARTINEZ
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	DRA. SONIA RUSSI
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	DRA. LAURA DANIELA PEÑA
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	DR. RODRIGO HERRERA
SEGUROS AURORA	DRA. NATALIA PARDO / DRA. LAURA MUÑOZ
Ciudad	

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO “SGC”

Apreciados Señores:

En nuestra calidad de Asesores e Intermediarios de Seguros del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO “SGC”, de la manera más atenta nos permitimos solicitar cotización de póliza de aeronaves no tripuladas – Drones, con el fin de estructuras estudio de mercado, con los siguientes valores asegurados

DESCRIPCION	VALOR CASCO
DRONE DJI PHANTOM 4 PRO V2 11USH99R710212	\$ 7,139,900
DRONE-QUANTUM F90+ TRINITY	\$ 130,900,000
DRONE-QUANTUM F90+ TRINITY	\$ 134,711,928
DRONE DJI M300 RTK	\$ 293,058,479
DRONE DJI MAVIC AIR 2	\$ 5,997,600
DRON DJI M300RTK	\$ 293,058,479
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 864,866,386.00

Agradecemos de antemano su atención a la presente y en espera de contar con su participación, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Cordial saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS



Victor Alfonso Patiño
Ejecutivo de Cuenta
✉ victor.patiño@jargu.com
(601) 6171411 Ext 1902
🌐 www.jargu.com
📍 Carrera 19B No. 83 - 02 Piso 6
Bogotá D.C. – Colombia

En respuesta a la solicitud de cotización, las compañías de seguros manifestaron no presentar cotizaciones ni suministro de tasas aplicables para la elaboración de los estudios de mercado; tal y como se evidencia en la respuesta enviada por las siguientes aseguradoras:

Respuesta de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, correo enviado el día 14 de septiembre de 2026 a las 10:29 am.

<<... sobre el particular, Chubb Seguros Colombia S.A. se abstendrá de presentar términos dentro del mismo dado que carecemos de los elementos necesarios para realizar una adecuado análisis del riesgo.

Sin embargo, manifestamos nuestro interés en participar dentro del mismo una vez se realice la apertura formal del proceso>>

Víctor Alfonso Patiño Suarez

De: Avila Gomez, Andrea M [CTR] <Andrea.AvilaGomez@Chubb.com>
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2026 10:29 a.m.
Para: Víctor Alfonso Patiño Suarez
Asunto: FW: HT 158088 SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CONTRATACION LICITACION PUBLICA PROGRAMA DE SEGUROS SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Respetado Victor,

En atención al amable correo precedente, agradecemos la invitación a participar dentro del Estudio de mercados de la referencia, sobre el particular, Chubb Seguros Colombia S.A se abstendrá de presentar términos dentro del mismo dado que carecemos de los elementos necesarios para realizar un adecuado análisis del riesgo.

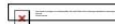
Sin embargo, manifestamos nuestro interés de en participar dentro mismo una vez se realice la apertura formal del proceso.

Cordial saludo,



Andrea Marisol Avila Gomez
Analista de Licitaciones , Licitaciones

Car 7 No 71-21 Torre D Piso 7, Bogota , Colombia
O 6013266200 M 3125598782
E Andrea.AvilaGomez@chubb.com



Si recibe este correo fuera de su horario usual de trabajo, por favor tenga en cuenta que no espero que sea leído, gestionado o contestado en este momento, puede responder o tomar acciones sobre el mismo en su horario habitual de trabajo

Respuesta de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.,** correo enviado el día 11 de septiembre de 2026 a las 11:16 am.

<<... sin embargo, nos permitimos informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta>>

Víctor Alfonso Patiño Suarez

De: NELSON GOMEZ GOMEZ <negomez@solidaria.com.co>
Enviado el: viernes, 11 de septiembre de 2026 11:16 a. m.
Para: Víctor Alfonso Patiño Suarez
CC: ALVARO CARDOZO ARCE; NATALIA RENDON GONZALEZ
Asunto: RE: HT 160011 INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO DRONES - AUTOS - RCSP - SOAT

Buenos días Víctor

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión, sin embargo, nos permitimos informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar, entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente

NELSON GOMEZ GOMEZ
Director Técnico Licitaciones
Agencia Gestión y Eficacia en Seguros Ltda
Celular, 3107342810
Calle 64 No. 7 - 42 Ofic. 105 Bogotá – CO

Respuesta de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, correo enviado el día 14 de septiembre de 2026 a las 2:22 pm.

<<... de acuerdo con nuestras políticas internas, no participamos en la elaboración de estudios de mercado, sin embargo, agradecemos mantener la estructura de grupos indicada y que las pólizas de SOAT constituyan el grupo No. 4, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes. No obstante, estaremos atentos a la publicación del proceso, con el fin de realizar una revisión integral de los requisitos habilitantes, términos y condiciones, así como del comportamiento de la siniestralidad, lo que nos permitirá evaluar de manera objetiva la viabilidad de nuestra participación en el proceso>>

Víctor Alfonso Patiño Suarez

De: Sonia Russi Rodríguez <sonia.russi@sbsseguros.co>
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2026 2:22 p. m.
Para: Víctor Alfonso Patiño Suarez
CC: Rosnaira Florez Negrette; Yasmin Elodia Rojas; Daniela Jiménez Avila
Asunto: RE: HT 160011 INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO DRONES - AUTOS - RCSP - SOAT

Víctor, buenas tardes:

De acuerdo con tu solicitud, nos permitimos informarte que, de acuerdo con nuestras políticas internas, no participamos en la elaboración de estudios de mercado, sin embargo, agradecemos mantener la estructura de grupos indicada y que las pólizas de SOAT constituyan el grupo No. 4, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes. No obstante, estaremos atentos a la publicación del proceso, con el fin de realizar una revisión integral de los requisitos habilitantes, términos y condiciones, así como del comportamiento de la siniestralidad, lo que nos permitirá evaluar de manera objetiva la viabilidad de nuestra participación en el proceso.

Agradecemos tu atención.

Cordialmente,

Sonia Patricia Russi Rodríguez
Directora Licitaciones
Cel. 3232504607
Vicepresidencia Comercial
SBS Seguros Colombia S.A.
www.SBSeguros.co



Como respuesta a la solicitud enviada por correo electrónico, no se recibieron cotizaciones por parte de las compañías de seguros, esto en razón a que, conforme a sus políticas internas de suscripción, no a costumbren emitir términos y condiciones para la elaboración de estudio de mercado. Esta situación resultan comprensible, considerando que las compañías de seguros deben atender las exigencias establecidas por el mercado reasegurador y sus lineamientos de suscripción. Adicionalmente, algunos de los riesgos objeto de contratación requieren estudios de viabilidad, respaldo del mercado reasegurador y la obtención de términos por parte del mercado facultativo. En consecuencia, se considera necesario que el proceso se encuentre formalmente publicado para que las aseguradoras puedan adelantar las gestiones correspondientes y presentar una oferta en debida forma.

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

11.1. Elaboración estudio de mercado a partir de tasas de referencia

Teniendo en cuenta que como producto de la solicitud de cotización por correo electrónico no se recibieron respuesta por parte de las compañías de seguros, se procedió a verificar en la plataforma SECOP II las tasas establecidas en los procesos contractuales relacionados con pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S, Seguro de Automóviles, Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, publicados con el propósito de establecer una tasa de referencia para la póliza objeto de contratación.



SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

TIPO DE CONTRATACION

DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIOS

RAMO	ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	LIMITE ASEGURADO	TASAS	AMPARO	PROMEDIO TASA MERCADO	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA PROMEDIO PARA ESTUDIO
AERONAVES NO TRIPULADAS - DRONES	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	SGMC-MC-010-2025	\$ 18.000.000.000	0,11	RCE	0,11	0,00	0,11
	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	SGCC-MC-SE-911-2025	\$ 13.735.029.315	0,12				
	IGAC SEDE CENTRAL	SAMC-08-2025-SC	\$ 564.917.408	0,09				
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL 22 DRONES	4181.010.26.1.364-2026	\$ 564.917.408,00	13,63	CASCO	20,80	5%	21,84
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL 22 DRONES			16,79				
	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS - UBPD - 12 DRONES - OFERTA 1	UBPD-SAMC-001-2025	\$ 1.201.660.372,00	20,00				
	UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA 13 DRONES	UAECCOB-SAMC-001-2025	\$ 706.117.360,00	18,53				
	UAE CATASTRO DISTRITAL - CASCO DRONES (SURA)	UAECCD-SAMC-006-2025	\$ 506.566.660,00	31,36				
	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - CASCO DRONES	LP-89-2025	\$ 721.278.200,00	21,82				
	IGAC SEDE CENTRAL - 14 DRONES - OFERTA 1 CASCO DRONES	SAMC-08-2025-SC	\$ 564.917.408,00	19,30				
	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (FRV)	UARIV-FRV-IP-2025-008	\$ 336.721.423,00	24,45				

AUTOMOVILES	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	SGC-SAMC-001-2025	\$ 974 400 000	2.90	AUTOMOVILE S	2.93	0%	2.93
	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS OFERTA 1	LP-DAAL-2025	\$ 9 571 820 802	2.90				
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OFERTA 1)	CSAMC-3-2025	\$ 979 696 000	3.00				
	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA (OFERTA 2)	LP-CSC-002-2025	\$ 733 653 597	2.96				
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OFERTA 2)	CSAMC-3-2025	\$ 979 696 000	2.96				
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	SGC-SAMC-001-2025	\$ 6 000 000 002	2.46	RCSP	2.56	3%	2.64
	UNIDAD NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	UNGRD-LP-001-2025	\$ 5 600 000 001	2.46				
	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFERTA 1	SAMC-01-2026	\$ 6 600 000 001	2.65				
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OFERTA 1)	CSAMC-3-2025	\$ 2 500 000 001	2.68				

(Ver hoja 3. TASAS PROMEDIO del Anexo No. 2 Estudio de mercado)

11.2. Cálculo del estudio de mercado

Una vez definidos los valores asegurados de los bienes objeto de aseguramiento y establecidas las tasas promedio del mercado para cada ramo, se procede a estimar el presupuesto oficial mediante el cálculo de las primas anuales, conforme a la siguiente metodología:

1. Cálculo de la prima anual: La prima anual de cada amparo se obtiene multiplicando el valor asegurado por la tasa promedio del mercado correspondiente al ramo, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Prima Anual} = \text{Valor Asegurado} \times \text{Tasa Promedio del Mercado}$$

Esta metodología permite estimar el costo anual del aseguramiento con base en las condiciones promedio identificadas durante el estudio de mercado.

2. Proyección de la prima para la vigencia fiscal: Una vez determinada la prima neta de la póliza de drones (sin incluir el impuesto sobre las ventas – IVA), se realiza la proyección del costo correspondiente a la vigencia contractual, teniendo en cuenta el período efectivo de cobertura del seguro a contratar.

Para ello, la prima anual se prorratea con base en el número de días de la póliza a contratar, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Prima Neta de la Vigencia} = (\text{Prima Anual Neta} \div 365) \times \text{Número de Días de Cobertura}$$

Posteriormente, al valor de la prima neta proyectada se adiciona el IVA aplicable, cuando corresponda, obteniendo así la prima total que servirá de base para la estimación del presupuesto oficial del proceso de contratación.

La siguiente tabla presenta la fecha de inicio y terminación de la cobertura, así como el número de días considerados para la proyección presupuestal de las pólizas objeto de contratación:

GRUPO	PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Seguro de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 22 de mayo de 2027	173 DÍAS

2	Seguro de Automóviles	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2027	365 DÍAS
3	Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2027	365 DÍAS
4	Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	Varias fechas de vencimiento (Ver hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado)		365 DÍAS

Nota aclaratoria:

Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT: Varias fechas de vencimiento (Ver hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado), en todo caso la vigencia mínima de cada uno de estos seguros debe ser de 365 DÍAS contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

3. Proyección del valor asegurado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE): El valor asegurado deberá determinarse de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC), particularmente en lo relacionado con la responsabilidad derivada de los daños ocasionados a terceros por aeronaves.

De acuerdo con el artículo 1827 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones aplicables del RAC 100, específicamente el numeral 100.410, el límite de responsabilidad se establece atendiendo a las características de la aeronave y, particularmente, a su peso máximo de despegue. En ese sentido, la normativa dispone que las aeronaves deberán contar con un seguro que ampare la responsabilidad derivada de los daños ocasionados a terceros en la superficie y por abordaje, dentro de los límites de responsabilidad establecidos en la legislación aplicable.

Lo anterior debe interpretarse de manera integral con los artículos 1828, 1834, 1835, 1842 y 1901 del Código de Comercio, normas que regulan la responsabilidad del explotador de aeronaves frente a los daños ocasionados a terceros. En particular, el artículo 1834 establece los límites de responsabilidad correspondientes a cada aeronave, mientras que el artículo 1901 señala la obligación de asegurar la responsabilidad proveniente de los daños causados a terceros en la superficie y por abordaje.

En consecuencia, las personas que eventualmente resulten afectadas por los daños ocasionados por la operación de una aeronave no tripulada deberán estar amparadas dentro de los límites de responsabilidad civil correspondientes a dicha aeronave. Por tanto, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contemplar como mínimo el límite máximo de responsabilidad exigible de acuerdo con la normativa aeronáutica aplicable, sin que resulte procedente establecer una cobertura inferior a la legalmente requerida.

Para el caso particular de aeronaves no tripuladas con un peso superior a 1.000 kilogramos, el límite de responsabilidad corresponde a 33.333 gramos de oro puro. Este valor debe determinarse tomando como referencia el valor del gramo de oro vigente para la fecha en que se realizó el estudio de mercado. Para efectos del presente análisis, se tomó como referencia el valor correspondiente al 04 de septiembre de 2026, equivalente a \$428.610,52 por gramo, de manera que el límite resultante asciende aproximadamente a \$71.434.372.316.

ORO (GRAMO)	
04/09/2026 al 06/09/2026	
Precio de compra en pesos colombianos	Precio de venta en pesos colombianos
428.610,52	451.168,97

Fuente: Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/banco/otros-servicios/compra-venta-metales-preciosos>

En este sentido, el valor asegurado propuesto para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se encuentra sustentado en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y responde a la necesidad de garantizar que la Entidad cuente con una cobertura suficiente frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la operación de las aeronaves no tripuladas, atendiendo al límite de responsabilidad establecido por la normativa vigente.

4. Otras variables consideradas en la estimación de los costos de los seguros: Además de los factores utilizados para el cálculo de las primas, el estimativo del costo de los seguros incorpora variables propias de la dinámica del mercado asegurador, las cuales se encuentran implícitas en las tasas promedio utilizadas para la proyección presupuestal.

Entre estas variables se destacan las condiciones del mercado de reaseguros (retención y cesión de riesgos), la clasificación y naturaleza de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras, el comportamiento de la siniestralidad del ramo, las características particulares de los bienes e intereses asegurables y demás criterios técnicos y actuariales que inciden en la determinación de las primas.

En consecuencia, las tasas de referencia empleadas en el presente estudio de mercado reflejan de manera integral las condiciones técnicas y comerciales del mercado, permitiendo obtener una estimación razonable del presupuesto requerido para la contratación del programa de seguros.

5. Determinación de la prima del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT): Para la estimación del valor de la prima correspondiente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se toman como referencia las tarifas máximas comerciales establecidas para la categoría del vehículo objeto de aseguramiento, de conformidad con la reglamentación vigente para la respectiva vigencia fiscal.

En consecuencia, para efectos de la presente proyección presupuestal, se considera la tarifa máxima comercial aplicable al vehículo asegurado, incluyendo los componentes que integran el valor del SOAT, tales como la prima, la contribución a la ADRES y la tasa RUNT, según corresponda.

La siguiente tabla, son las tarifas máximas comerciales del SOAT- Vigencia 2026

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima ¹	Contribución 52% ADRES ²	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT ³	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80.100	41.600	121.700	2.400	124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	253.800	2.400	256.200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	340.900	2.400	343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	759.000	2.400	761.400
140	MOTOS	Motocarro, tricimoto, cuadriciclos		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	790.400	2.400	792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625.400	325.200	950.600	2.400	953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	944.200	2.400	946.600
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	736.200	382.800	1.119.000	2.400	1.121.400
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	1.107.900	2.400	1.110.300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	836.600	435.000	1.271.600	2.400	1.274.000
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	886.000	2.400	888.400
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	1.280.400	2.400	1.282.800
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	1.619.500	2.400	1.621.900
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	997.100	2.400	999.500
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		827.500	430.300	1.257.800	2.400	1.260.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	1.508.200	2.400	1.510.600
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	444.900	2.400	447.300
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	388.500	202.000	590.500	2.400	592.900
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	542.300	2.400	544.700
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	444.100	230.900	675.000	2.400	677.400
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	633.600	2.400	636.000
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	494.700	257.200	751.900	2.400	754.300
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	794.900	2.400	797.300
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	668.000	347.300	1.015.300	2.400	1.017.700
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.300	1.064.900	2.400	1.067.300
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	841.600	437.600	1.279.200	2.400	1.281.600
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	279.500	2.400	281.900
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	230.000	119.600	349.600	2.400	352.000
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	347.600	2.400	350.000
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	282.900	147.100	430.000	2.400	432.400
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295.400	153.600	449.000	2.400	451.400
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	346.700	180.200	526.900	2.400	529.300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			441.400	229.500	670.900	2.400	673.300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		436.300	226.800	663.100	2.400	665.500
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		633.500	329.400	962.900	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040021045 del 30 de mayo 2025 del Ministerio de Transporte

Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Tarifas-SOAT-2026-referencia.pdf>

En atención a la vigencia técnica de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) y a las fechas de vencimiento de las pólizas de los vehículos que conforman el parque automotor a cargo del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, la Entidad ha previsto realizar la adquisición de la totalidad de los SOAT durante la presente vigencia fiscal, incluyendo aquellos cuya fecha de vencimiento corresponda a la siguiente vigencia.

Esta estrategia obedece a razones de **ahorro, planeación financiera y previsión presupuestal**, teniendo en cuenta que, al efectuar la adquisición de manera anticipada y en una sola compra en la vigencia 2026 se evitaría el cobro adicional por incremento de tarifa en la adquisición de este tipo de seguros. De esta manera, la Entidad busca aprovechar las condiciones económicas de la vigencia actual, optimizar los recursos públicos y obtener un ahorro frente a la posibilidad de efectuar las compras de manera individual o en una vigencia posterior.

Así mismo, la compra anticipada permite consolidar las necesidades de aseguramiento de todo el parque automotor, facilitar la programación y ejecución de los recursos presupuestales, reducir trámites administrativos y garantizar la continuidad de la cobertura obligatoria de los vehículos, independientemente de que algunos SOAT tengan vencimiento en la siguiente vigencia fiscal.

En consecuencia, la adquisición anticipada de los SOAT constituye una medida de planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, orientada a prevenir mayores costos asociados a los incrementos proyectados y a garantizar oportunamente el aseguramiento de la totalidad del parque automotor, conforme a las fechas de vencimiento previstas en la hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, “Los seguros podrán ser de daños o de personas...” y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser “reales o patrimoniales”.

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente¹⁸. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza¹⁹. Es por eso que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pudiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales “... *el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – “una estimación previa de dinero”. Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (...) Consecuencia lógica ... que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros...*”²⁰

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Ibero-latinoamericana de Seguros²¹, aseveró “... *Seguros Patrimoniales: “Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo”. Estos se conocen como “seguros de suma”, en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.*

... la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

- a. **El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.**
- b. **La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.**
- c. *Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.*
- d. *La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.*

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la

¹⁸ Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.

¹⁹ De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales “insignia”, son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional qué para el caso del sector público se denomina “Responsabilidad Civil Servidores Públicos” y, iv) Seguro de Manejo.

²⁰ J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991

²¹ Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsrb>

pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el “Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia”²², afirmó que “El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (...)”

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.

De conformidad con lo anterior, el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** determina que el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, gastos directos e indirectos, es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$489.660.231)**

²² Zornosa Prieto, Hilda Cristina. El Seguro de Responsabilidad Civil Su evolución Normativa y Jurisprudencial en Colombia. 85 RIS, Bogotá (Colombia), 35(20): 85-143.

VIGENCIAS PROYECTADAS		GRUPO 1 - DRONES		GRUPO 2 - AUTOS		GRUPO 3 - RCSP		GRUPO 4	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS		30/11/2026		30/11/2026		30/11/2026		SEGÚN VENCIMIENTO	
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS		22/05/2027		30/11/2027		30/11/2027		UN AÑO	
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS		173		365		365		365	

PRESUPUESTO DISPONIBLE POR LA ENTIDAD		\$ 490.253.400	
PRESUPUESTO PROYECTADO DRONES		\$ 148.263.283	
PRESUPUESTO PROYECTADO AUTOS		\$ 130.169.124	
PRESUPUESTO PROYECTADO RCSP		\$ 188.276.124	
PRESUPUESTO PROYECTADO SOAT		\$ 22.951.700	
TOTAL CONTRATACION		\$ 489.660.231	

GRUPO 1				PRIMA ANUAL			PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
AERONAVES NO TRIPULADAS - RCE	\$ 71.434.372.316	0,11	%	\$ 75.553.754	\$ 14.355.213	\$ 89.908.967	\$ 35.810.409	\$ 6.803.978	\$ 42.614.388
AERONAVES NO TRIPULADAS - DRONES	\$ 857.726.486	21,84	%	\$ 187.311.636	\$ 35.589.211	\$ 222.900.847	\$ 88.780.584	\$ 16.868.311	\$ 105.648.895
TOTAL GRUPO 1						\$ 312.809.814	\$ 124.590.993	\$ 23.672.289	\$ 148.263.283

GRUPO 2				PRIMA ANUAL			PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
AUTOMOVILES	\$ 3.739.430.423	2,93	%	\$ 109.385.819	\$ 20.783.306	\$ 130.169.125	\$ 109.385.819	\$ 20.783.306	\$ 130.169.124
TOTAL GRUPO 2						\$ 130.169.125	\$ 109.385.819	\$ 20.783.306	\$ 130.169.124

GRUPO 3				PRIMA ANUAL			PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 6.000.000.002	2,64	%	\$ 158.215.231	\$ 30.060.894	\$ 188.276.125	\$ 158.215.231	\$ 30.060.894	\$ 188.276.124
TOTAL GRUPO 3						\$ 188.276.125	\$ 158.215.231	\$ 30.060.894	\$ 188.276.124

GRUPO 4				PRIMA ANUAL			PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO		TOTAL PRIMA ANUAL			TOTAL PRIMA ANUAL		
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 22 PLACAS	SEGÚN LEY			\$ 22.951.700			\$ 22.951.700		
TOTAL GRUPO 4				\$ 22.951.700			\$ 22.951.700		

Fuente: Hoja 1.- ESTUDIO DE MERCADO del Anexo No. 2 Estudio de Mercado)

Notas Generales:

- 1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- 2) Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos.
- 3) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el presupuesto asignado, la necesidad de la entidad y el estudio de mercado junto con las tasas de referencia, se establece que el cubrimiento de la necesidad planteada será del 100%. Por lo anterior el proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que obtenga el mayor puntaje total de los ponderables establecidos por la entidad, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$489.660.231) el cual se distribuye de la siguiente de la siguiente manera:

GRUPO UNO: Hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.263.282) incluido el impuesto al valor agregado IVA (cuando aplique), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

GRUPO DOS: Hasta la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.169.125) incluido el impuesto al valor agregado IVA (cuando aplique), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

GRUPO TRES: Hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$188.276.125) incluido el impuesto al valor agregado IVA (cuando aplique), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

GRUPO CUATRO: Hasta la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.951.700) incluido el impuesto al valor agregado IVA (cuando aplique), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

Los proponentes que presenten oferta, deberán atender al valor del presupuesto oficial establecido por grupo de conformidad con el estudio de mercado; el valor de la oferta económica deberá ser diligenciado en el formato dispuesto para tal fin y en la plataforma SECOP II.

12.1. Forma de pago

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor de la prima de la póliza de seguros objeto del presente proceso de selección, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un solo pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de la póliza, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO realizará el pago de la primas a el/los contratista(s), de acuerdo con la adjudicación y conforme a la oferta presentada.
- b. El pago de la prima correspondiente a la póliza adjudicada en el presente proceso y a las modificaciones que se generen durante la vigencia de estas, se llevará a cabo dentro de los sesenta (60) días calendario (sujeto a PAC), siguientes a la entrega de la póliza y/o anexos, acompañados de la certificación emitida por el corredor de seguros, en la cual conste la correcta emisión de la póliza, acorde con las condiciones contratadas.
- c. Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, será responsabilidad del contratista (asegurador) y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Requisitos de pago:

- a. Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000165 de 2023 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Los requisitos mencionados previamente, también aplican para el pago de las primas derivadas de las modificaciones que se adelanten durante la vigencia del contrato.

Nota: La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 de la Ley 788 de 2002.

13. ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el “Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”, emitido por Colombia Compra Eficiente: la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, mientras que la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

La capacidad financiera y organizacional busca establecer condiciones mínimas en relación con la “salud financiera” de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por ello, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Consecuente con lo anterior, el estudio de la capacidad financiera y organizacional para el presente Proceso de Contratación será adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato.

En el marco del presente análisis del sector asegurador, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se evaluaron diferentes metodologías para la determinación de los indicadores financieros a exigir en el proceso de contratación. Si bien las guías metodológicas de Colombia Compra Eficiente señalan que pueden emplearse herramientas estadísticas como el promedio o la mediana para el análisis de información financiera del mercado, también indican expresamente que dichas metodologías no son obligatorias y que su aplicación debe ser acorde con la naturaleza, características y particularidades del sector económico objeto de análisis, evitando la imposición de requisitos que se constituyan en barreras injustificadas a la participación.

En el caso específico del sector asegurador, se trata de un mercado altamente regulado, cuyas entidades se encuentran sometidas a la inspección, vigilancia y control permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, y cuyo funcionamiento financiero se rige por un régimen especial previsto, entre otras normas, en el Decreto 2555 de 2010. Dicho marco normativo exige a las compañías de seguros mantener niveles adecuados de patrimonio, márgenes de solvencia y la constitución obligatoria de reservas técnicas, las cuales impactan de manera significativa la estructura de sus estados financieros y, en particular, la lectura de indicadores tradicionales como liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

En este contexto, la aplicación mecánica de metodologías estadísticas como el promedio o la mediana sobre los indicadores financieros del sector asegurador puede conducir a resultados distorsionados, al no reflejar adecuadamente la realidad económica y regulatoria del sector, y puede derivar en la exclusión de compañías que, pese a cumplir integralmente con los requisitos de solvencia exigidos por la autoridad de supervisión, quedarían por fuera del proceso por efectos puramente contables.

Por lo anterior, el presente análisis del sector no adoptó una metodología basada en el cálculo de promedios o medianas, sino que definió valores de referencia para cada indicador financiero y organizacional con un enfoque técnico orientado a:

- Garantizar la participación de la mayor parte de las compañías de seguros que operan legalmente en el país y que participan de manera recurrente en procesos de contratación pública.
- Preservar el principio de pluralidad de oferentes, sin afectar la selección objetiva ni el adecuado manejo del riesgo contractual.
- Reconocer que la solvencia financiera de las aseguradoras ya se encuentra garantizada por el régimen de supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual mitiga de manera sustancial el riesgo de incumplimiento derivado de la situación financiera del contratista.
- Evitar la imposición de requisitos financieros que, sin aportar un mayor nivel de protección al proceso, puedan restringir de forma injustificada la competencia y afectar la eficiencia del mercado.

Por lo tanto, los interesados en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad evaluará la capacidad financiera y organizacional a los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Así las cosas, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera a **31 de diciembre de 2025**.

Se precisa que esta evaluación en las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

Lo anterior, considerando que, a través del análisis del comportamiento financiero y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, exceso o defecto de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y del activo) de las compañías de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos, se busca

establecer unas condiciones mínimas que muestren la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato²³.

13.1. Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son 3 los indicadores de la capacidad financiera el índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, pero es la Entidad quien debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide cada indicador. Es por ello que, al realizar el correspondiente estudio frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, se concluye que los mismos, por las características propias de las aseguradoras, deben solicitarse dichos indicadores con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”*. (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) **el conocimiento de fondo de los posibles**”*

El Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”*. (Subrayado fuera de texto)

²³ Definición contenida en el Capítulo IV del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” en www.colombiacompra

- Artículo 2.2.1.1.6.2 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)”
- **oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- “La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”^[1]

Así entonces, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO con el fin de promover la libre competencia permitir la participación plural de las compañías de seguros en el presente proceso, se hace necesario determinar los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador; razón por la cual, estos se fijan **estableciendo los extremos (topes mínimos y máximos)**, de conformidad con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las compañías de seguros que comúnmente participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por lo que el resultado de los indicadores y márgenes solicitados corresponden al análisis de la información que se encuentra en el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme** de las compañías de seguros que se relacionan más adelante.

a. Indicador de Liquidez:

Este determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es decir que, por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, por lo tanto, entre más alto sea el resultado, menor riesgo existe que resulten impagadas las obligaciones a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	2,07
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1,35
ALLIAN SEGUROS S.A.	1,22

^[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1,05
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,24
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,08
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,74
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4,04
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,29
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2,40

Cuadro 1. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1,05 ya que ello constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor mínimo y no se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

En ese orden de ideas, se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno coma cinco (1,05) para garantizar el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

b. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, razón por la cual, se realizó una evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un porcentaje alto en lo atinente al nivel de endeudamiento.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: (Pasivo Total / Activo Total)

Igualmente es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en el país.

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

- a) Reserva de riesgos en curso;*
- b) Reserva matemática;*
- c) Reserva para siniestros pendientes, y*
- d) Reserva de desviación de siniestralidad.*

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

Así mismo, se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en un rango de entre 0,71 y el 0,91 producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros).

Debido a lo anterior, se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

El margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación estatal son los siguientes:

ÍNDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,71
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,86
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,84
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,83
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,80
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,83
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,82
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,83
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,81
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0,88

Cuadro 2. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Teniendo en cuenta que el propósito de este proceso de selección es permitir la participación plural de oferentes y conociendo el régimen de reservas técnicas que por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero deben cumplir las compañías de seguros, este indicador se evaluará con la información que se encuentra registrada en el RUP de cada una de las aseguradoras que comúnmente participan en procesos de selección de entidades estatales.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor máximo y no se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Finalmente dado que el interés de la Entidad en que haya pluralidad de oferentes se determina un índice de endeudamiento menor o igual al 0,91

c. Indicador de Exceso o Defecto del Patrimonio

Atendiendo a que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el indicador financiero adicional de Exceso o defecto de patrimonio.

La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades

aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad”.

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *“Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente Decreto”.*

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, evaluará el indicador tomando el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en las siguientes páginas web

<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/>

<https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/>

Lo anterior, atendiendo que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.

d. Razón de Cobertura de Intereses

Para el presente proceso de selección del contratista del programa de seguros de la Entidad, el intermediario JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, recomienda al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, que dentro de los indicadores financieros no se requiera la razón de cobertura de intereses, en razón a las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (compañías aseguradoras), que como lo estipula el “Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compara Eficiente, la finalidad de este es la de “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, y que para el caso en concreto, este indicador no genera un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende el éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

- 1) Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y

precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas, y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2954 de 2010 *por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 se establece el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras*, la salud desde el aspecto financiero para las compañías de seguros, está medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que éstas cuentan para suscribir pólizas.

- 2) La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos en la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente, del contrato objeto de este proceso.
- 3) El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido al análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

La Superintendencia Financiera de Colombia es el ente regulador facultado para vigilar a las compañías aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que dentro de su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; y para tal efecto, la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, el público en general incluyendo a las Entidades Estatales, puedan elegir mejor informados, a las compañías de seguros que administrarán sus riesgos.

- 4) Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de “Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado”, ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Defensa, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de tener en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y por el mismo Decreto 2954 de 2010 (que modifica el Decreto 2555 de 2010 y establece el patrimonio adecuado en las entidades aseguradoras), criterios que sí permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de

exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

13.2. Capacidad organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

13.2.1. Análisis del Índice de rentabilidad del patrimonio:

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,16
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,27
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,38
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,27
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,58
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,32
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,18
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,07
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,11
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,26
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	-0,58

Fuente: Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

13.2.2. Análisis del Índice de rentabilidad del activo:

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,04
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,03
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,05
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,04
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,04
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,06
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,03
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,01
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,01
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,05
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	-0,06

Fuente: Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor

obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros. Adicionalmente se precisa que algunas compañías no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo pero no significa esto que las sociedades estén pasando por una mala situación organizacional, pues lo que finalmente debe tener en cuenta la Entidad es que la aseguradora cuente con los recursos suficientes para responder por los siniestros y cumplir los contratos.

En ese sentido, exigir el ROE y el ROA como sinónimos de "capacidad financiera" en una compañía de seguros choca con tres realidades técnicas de este sector:

El ROE se calcula dividiendo la Utilidad (Pérdida) Operacional entre el Patrimonio. Matemáticamente, si el Patrimonio (el denominador) es muy grande, el resultado del índice será más pequeño. En el sector asegurador, tener un Patrimonio gigantesco es el mayor síntoma de fortaleza financiera, ya que representa un Margen de Solvencia robusto (un "colchón" enorme para absorber siniestros inesperados). Si aplica el ROE, una aseguradora súper capitalizada, responsable y con un patrimonio altísimo podría mostrar un índice de rentabilidad bajo frente a otra aseguradora que opera asumiendo mucho riesgo con el capital mínimo legal. Por lo que exigir un ROE alto podría terminar habilitando a la aseguradora más riesgosa y descalificando a la más sólida.

El negocio de los seguros está sujeto a ciclos y eventos extraordinarios (desastres naturales, picos de accidentalidad, fallos macroeconómicos). Es perfectamente normal que, en un año con alta siniestralidad, la Utilidad Neta de una aseguradora baje drásticamente o incluso sea negativa. Esto desplomaría su ROA y su ROE en ese periodo. Sin embargo, una baja rentabilidad en un año no significa que la aseguradora esté débil o al borde de la quiebra. Si esa compañía tiene sus Reservas Técnicas bien constituidas y un Margen de Solvencia superior al exigido por la Superintendencia Financiera, su fortaleza financiera y su capacidad de pago siguen intactas, simplemente hizo su trabajo: usar el dinero para pagar siniestros en lugar de reportar utilidades.

El ROA divide la Utilidad (Pérdida) Operacional a entre el Activo Total. Cuando una aseguradora es exitosa y vende muchas pólizas, recauda muchas primas. Ese dinero entra y debe ser invertido inmediatamente para respaldar las Reservas Técnicas. Esto hace que el Activo Total de la aseguradora crezca aceleradamente. Sin embargo, la utilidad de esos nuevos negocios se va reconociendo de a pocos en el tiempo (a medida que se "gana" la prima). El resultado es un denominador (Activos) que crece mucho más rápido que el numerador (Utilidades), lo que diluye el ROA. Por lo que exigir un ROA estándar del sector real significaría penalizar a la aseguradora por crecer y captar mercado.

Para una empresa del sector real (como un proveedor de papelería o una firma de ingeniería), la falta de rentabilidad constante puede llevarla rápidamente a la iliquidez y a incumplir el contrato. Para una aseguradora, la rentabilidad es secundaria frente a su calidad de respaldo.

Por eso, en lugar de mirar la Utilidad (Pérdida) Operacional vs. Patrimonio/Activos, la capacidad organizacional de una aseguradora se verifica comprobando que tenga un adecuado margen de solvencia o patrimonio técnico.

En consecuencia, por las características particulares del negocio asegurador y su régimen de vigilancia especial por la Superintendencia Financiera de Colombia, **no se encuentra procedente exigir indicadores de capacidad organizacional** dentro de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

13.3. Resumen de indicadores para la contratación

De acuerdo con el análisis financiero realizado con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025, se establecen los indicadores y condiciones financiera de que deberán acreditar los proponentes para la presente contratación.

La evaluación comprende el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, el exceso o defecto del patrimonio y los indicadores correspondientes a la capacidad organizacional, los cuales permiten determinar, de manera objetiva, la suficiencia financiera y la capacidad del proponente para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato a suscribir.

En este sentido, el índice de liquidez permite establecer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo; el nivel de endeudamiento permite determinar el grado de participación de los pasivos dentro de su estructura financiera; el exceso o defecto de patrimonio permite verificar la suficiencia patrimonial frente a las exigencias del proceso; y la capacidad organizacional permite evaluar la solidez y eficiencia del proponente a partir de los indicadores establecidos para tal efecto

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos para el presente proceso, de conformidad con la información consignada en el RUP y con los parámetros establecidos en el presente documento. La evaluación de estos indicadores no tendrá ponderación, sino que tendrá carácter habilitante, de manera que el resultado será determinado bajo la condición de CUMPLE o NO CUMPLE.

En consecuencia, únicamente serán considerados habilitados financieramente y en capacidad organizacional aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el índice de liquidez, nivel de endeudamiento, exceso o defecto de patrimonio y capacidad organizacional, garantizando que cuentan con las condiciones financieras y organizacionales necesarias para asumir adecuadamente las obligaciones y riesgos asociados a la ejecución del contrato.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente/Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1,05
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total/Activo Total}$	Menor o igual a 0,91
Exceso o Defecto del Patrimonio	$\text{Patrimonio técnico} - \text{Patrimonio adecuado}$	Positivo

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Nota 1: En caso de que, la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador será cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Nota 2: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO evaluará el indicador tomando el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/> y <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/>

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE PROPONENTES PLURALES:

Frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII

“Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores se hará tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportada en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos de contratación, en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, por lo que su participación corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

Modelo de distribución porcentajes de participación formal plural respecto cada seguro

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros serán calculados los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información registrada en el RUP de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Con respecto al procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Exceso de Patrimonio, se realizará con base en la siguiente formula.

$$(I) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_i^r \text{Indicador}_i$$

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio – menor prima para el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT y mayor vigencia para los seguros de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S, y/o Automóviles, y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria nacional.

Con respecto al puntaje adicional previsto para las MiPymes, se considera que este no resulta aplicable al presente proceso de selección, toda vez que la actividad aseguradora en Colombia únicamente puede ser desarrollada por entidades legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.4 del estudio del sector, se verificó que las compañías de seguros no se encuentran clasificadas como MiPymes. Esta situación fue corroborada mediante la consulta de los certificados de existencia y representación legal de las aseguradoras, disponibles en el Directorio del SECOP y en el RUES. Por lo anterior, no resulta procedente asignar el puntaje adicional establecido para las MiPymes dentro del presente proceso de selección

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	30.00
Condiciones Técnicas Adicionales	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	59.75
Mayor vigencia	49.75
Menor deducible	10.00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0.25
TOTAL, PUNTAJE	100.00

GRUPO 2 Y 3

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	30.00
Condiciones Técnicas Adicionales	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	59.75
Mayor vigencia	59.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0.25
TOTAL, PUNTAJE	100.00

GRUPO 4

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN ECONÓMICA	89.75
Menor prima	89.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0.25
TOTAL, PUNTAJE	100.00

La Oferta debe presentarse conforme a los formatos, formularios y anexos previstos y establecidos en el Pliego de Condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

14.1.1. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Condiciones Técnicas Adicionales (30 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos de los grupos 1, 2 y 3, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato No. 3 – Condiciones Técnicas Adicionales**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los oferentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

14.1.2. FACTOR DE EVALUACIÓN ECONOMICA

➤ Mayor vigencia (Formato 8A-8B-8C)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación de las pólizas del grupo 1, 2 y 3, la propuesta que ofrezca un mayor número de días adicionales a la vigencia mínima exigida tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar este criterio ponderable. Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional inferior aplicando la regla de tres inversa, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{DAOE} \times (\text{puntaje máximo establecido para el factor de mayor vigencia})}{\text{MNDA}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

DAOE = Número de los días adicionales del oferente que se evalúa

MNDA = Número de días de la oferta con el mayor número de días ADICIONALES a la vigencia mínima.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima), la calificación de estas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Costo} \times (\text{puntaje máximo establecido})}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

Por lo tanto, en el caso que se oferte vigencias diferentes para cada una de las pólizas objeto de contratación, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido.

➤ **Menor prima (formato No. 8D)**

La propuesta que ofrezca la menor prima para el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, obtendrá la máxima calificación asignada a este factor de evaluación. Las demás propuestas serán calificadas de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} \quad \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \quad \times 89.75 = \text{Puntaje}$$

El proponente deberá cotizar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de la prima indicada en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

➤ **Menor deducible (Formato No. 11)**

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios para la póliza del grupo 1; para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el Formato No. 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES, por cuanto se ponderarán las mejoras ofrecidas con base en las tablas que se establecen para cada evento.

Para efecto de obtención de puntaje dicho formato deberá ser diligenciado y presentado junto con la oferta.

➤ **Evaluación de la Oferta Económica**

El proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica “Excel No. 8A-8B-8C-8D”, dispuesto por el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del pliego de condiciones.

La presente contratación se realizará bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupos, la propuesta presentada DEBERÁ comprender el ramo y/o póliza de cada grupo objeto de contratación, la no cotización del mismo será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.



La prima por cobrar debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijo y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra la información acerca del valor de la prima de la póliza a contratar, se entenderá que la misma se otorga a cero pesos

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de la póliza ofertada sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y la tasa indicada por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. **En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.**

El SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Nota 1: CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2: LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, NO PODRÁ SOBRE PASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA

Nota 3: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores totales coincidan, es decir, el valor total consignado en el Formato Excel No. 8A-8B-8C-8D debe coincidir con el valor diligenciado en la plataforma SECOP II., antes del envío de su propuesta económica. En caso de discrepancia entre lo señalado en la plataforma SECOP II y el Formato Excel No. 8A-8B-8C-8D, prevalecerán los valores señalados en el Formato Excel previsto la oferta económica por contener el detalle del cálculo de la prima.

En la plataforma SECOP II deberá indicar el valor total de su oferta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1190, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, etc.

Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, **no son aplicables a los contratos de seguros**.

14.1.3. FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

TIPO DE ADQUISICIÓN	PUNTAJE
BIENES	-
SERVICIOS SIN BIENES RELEVANTES	X
SERVICIOS CON BIENES RELEVANTES	-

Para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntos
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de Conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que	10

presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.

Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.

5

Nota: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0)

14.1.4. FACTOR DE CALIFICACIÓN: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) – hasta 0.25 puntos

El proponente que haya acreditado la condición de emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.15 del pliego de condiciones se le asignará un puntaje adicional de 0.25, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021.

Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsane la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

El proponente deberá allegar diligenciado el Formato Acreditación de emprendimiento mujeres.

15. ANALISIS CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026, el Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, es decir, una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

De acuerdo al artículo 14 (Vigencia) del Decreto 0997 de 2026, se ubica en el numeral 1 del esquema de implementación progresiva:

"Para las entidades y organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidas sus entidades descentralizadas [...] deberán dar cumplimiento a las disposiciones señaladas del presente decreto a partir de los seis (6) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial."

En conclusión para el SGC por ser entidad descentralizada del orden nacional, los artículos 1,4,5,6,7,9,10,12 y 13 entran a regir 6 meses después de la publicación del decreto en el Diario Oficial; por lo tanto esos artículos comenzarán a regir para el SGC a partir del 4 de febrero de 2027.

15.1. Análisis sobre el Criterio Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de personas con Discapacidad en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2., en virtud del cual se establecen las herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. referente a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad contenidos en el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; la entidad una vez realizado el análisis normativo, ha determinado que para los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, no hay información suficiente por segmento de mercado que permita la incorporación de criterios fundamentados en indicadores organizacionales y/o financieros, por lo que se dará aplicación de criterios diferenciales de experiencia, los cuales serán definidos en los Estudios Previos del proceso.

15.2. Análisis sobre los Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta que el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

15.3. Análisis sobre el Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de Población en Pobreza Extrema, Desplazados por la Violencia, Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Dado que el servicio debe ser prestado de conformidad con lo establecido en la Circular externa No. 008 del 17 de febrero de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación, no procede lo establecido en el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación debe fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

15.4. Criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compras Públicas

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., *“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1.El valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.” (...)

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dichas normas en el presente proceso de selección.

De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MiPymes al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021²⁴, se complementa el análisis de la oferta categorizando una muestra de empresas, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

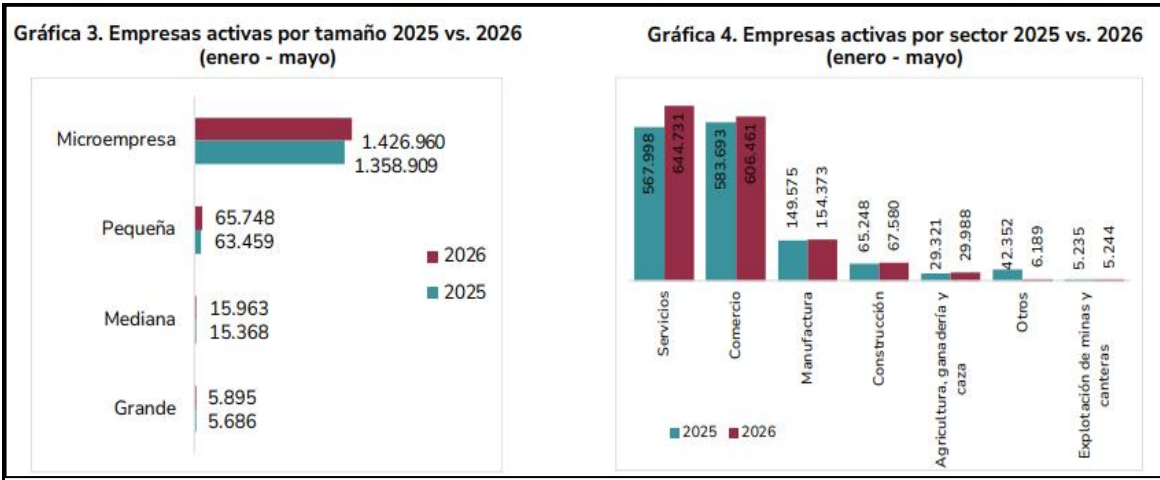
La clasificación por sectores se realizó con base en los CIU en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

Por su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019 y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.) y teniendo en cuenta la evolución mensual de las empresas registradas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), de Confecámaras, e información anual de los micronegocios identificados por la Encuesta de Micronegocios (Emicron) del DANE.

Así las cosas, tenemos que respecto de las empresas activas por tamaño y por sector, microempresas aumentaron un 5% entre enero y mayo de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes se mantuvieron igual. Las empresas pequeñas y medianas aumentaron un 3.7%, 3.9% y 3.6%, respectivamente.

Por otro lado, en el sector de comercio el número de empresas aumentó 13.5%, mientras que en comercio aumentó 3.9%.

²⁴ Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187> fecha de consulta: marzo 14 de 2024.



Fuente: MINCIT - Informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos de mayo de 2026

A continuación, se muestra el detalle de las compañías de seguros que participan en la suscripción de riesgos en el sector estatal y que tienen aprobada la comercialización de los ramos objeto de contratación:

No.	PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN (TAMAÑO EMPRESA)
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860027404-1	Gran Empresa
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5	Gran Empresa
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	860524654-6	Gran Empresa
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002183-9	Gran Empresa
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184-6	Gran Empresa
4	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901061386-7	Gran Empresa
5	COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA (RIESGOS LABORALES)	800226175-3	Gran Empresa
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Gran Empresa
7	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	860070374-9	Gran Empresa
8	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	860022137-5	Gran Empresa
9	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013-6	Gran Empresa
10	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	Gran Empresa
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	860002400-2	Gran Empresa
12	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6	Gran Empresa
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	Gran Empresa
13	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	860011153-6	Gran Empresa
14	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9	Gran Empresa
15	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6	Gran Empresa
	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860009174-4	Gran Empresa
16	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890903790-5	Gran Empresa
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	Gran Empresa
17	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Gran Empresa

Fuente: Elaboración intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 de Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para MiPyme en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
 3. Índices de capacidad financiera.
 4. Índices de capacidad organizacional.
 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
- (...)

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** no considera oportuno implementar criterios diferenciales para MiPymes, teniendo en cuenta el resultado del presente análisis del sector arroja que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, situación que es verificable en el certificado de Cámara de Comercio expedido de cada uno de los proveedores.

15.5. Análisis pertinencia contratación mano de obra local (artículo 80 del PND LEY 2294 DE 2023)

El artículo 80 de la ley 2294 de 2023 (Plan nacional de Desarrollo) establece la obligación de la entidad estatal contratante de exigir a sus contratistas la vinculación de, al menos el 50%, de mano de obra local, cuando se trate de inversiones y programas a ejecutarse en regiones.

Los contratos de seguros corresponden a servicios y no a bienes, y son una obligación contraída por el asegurador de pagar al asegurado o al beneficiario, según el caso, la prestación acordada. Está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva, cual es la ocurrencia del siniestro, es decir el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. En este acuerdo se define el riesgo amparado, el objeto de aseguramiento, exclusiones y límites pecuniarios temporales pactados, sin que esté permitido interpretar más allá de su contenido.

La contratación de la póliza de responsabilidad civil y casco aviación para sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y/o aeronaves piloteadas a distancia (RPAS) del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, en efecto, corresponde a un gasto de funcionamiento a nivel nacional, que le permite a la entidad cumplir con las obligaciones de ley en relación con el aseguramiento de sus bienes, mas no corresponde a un proyecto de inversión regional.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de mano de obra local, por tanto, no será aplicable el mandato legal del artículo 80 de la ley 2294 de 2023.

15.6. Análisis sobre los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos identificados en las etapas del Ciclo de vida del bien, obra o servicio a contratar.

Con respecto a la aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, se precisa que, si bien el deber general de realizar el análisis del sector resulta aplicable a los



procesos de contratación estatal, su contenido debe atender a la naturaleza, características y riesgos propios del objeto contractual.

Para el caso particular, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO adelantara la contratación de un proceso de seguros, cuyo objeto corresponde a la adquisición de un servicio financiero y de transferencia de riesgos de naturaleza intangible, cuyo propósito consiste en amparar determinados riesgos mediante el otorgamiento de coberturas y el eventual reconocimiento de indemnizaciones, y no en la adquisición, transformación, utilización, reparación, reutilización o disposición final de un bien físico.

En consecuencia, las consideraciones asociadas al ciclo de vida, reutilización de recursos, reparación y mejora de bienes, fomento a la economía circular y minimización de residuos no resultan aplicables de manera directa ni pueden trasladarse mecánicamente a la contratación de seguros, toda vez que no existe un bien material cuya fabricación, uso mantenimiento, reparación o disposición final constituya el objeto de la contratación.

Lo anterior, no implica desconocer el deber de planeación ni el análisis del sector exigido por la normativa de contratación estatal. Por el contrario, en los procesos de contratación de seguros dicho análisis debe desarrollarse de manera proporcional y acorde con la naturaleza del servicio, concentrándose en aspectos propios del mercado asegurador, tales como:

- La identificación y valoración de los riesgos
- Las condiciones y coberturas disponibles en el mercado
- Los amparos y exclusiones
- Los límites y sublímites asegurador
- Los deducibles
- La vigencia
- Las primas
- Las condiciones técnicas y económicas
- La capacidad y solvencia de los oferentes (compañías de seguros)
- El comportamiento de la siniestralidad

y demás factores que incidan en la adecuada estructuración del proceso.

Por lo anterior, se considera que las disposiciones relacionadas específicamente con la reutilización, reparación, mejora de recursos y economía circular no resultan materialmente aplicables al objeto contractual descrito por el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, atendiendo a su naturaleza intangible y las características propias del sector seguros.

15.7. Análisis sobre la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, no se considera técnica ni jurídicamente viable incorporar, como obligación especial de ejecución del contrato, condiciones relacionadas con la subcontratación inclusiva o con la vinculación de personas con discapacidad al equipo de trabajo del contratista.

Lo anterior obedece a la naturaleza y objeto del contrato de seguros, cuya ejecución se sustenta en los elementos esenciales del contrato previstos en el Código de Comercio, tales como el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima y la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado cuando

ocurra el siniestro amparado, de conformidad con los términos, condiciones, exclusiones y límites establecidos en las pólizas. En consecuencia, la ejecución contractual no depende de la prestación personal de un servicio o de la conformación de un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a la Entidad.

Adicionalmente, la imposición de este tipo de condiciones especiales podría restringir la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, al imponer requisitos que no guardan relación directa con el objeto contractual ni con la adecuada ejecución del contrato de seguros. La actividad aseguradora demanda capacidades técnicas, operativas, financieras y de suscripción altamente especializadas, desarrolladas por las aseguradoras conforme a su estructura organizacional y al régimen que regula el sector asegurador, sin que resulte procedente exigir la destinación de personal exclusivo para la ejecución del contrato.

En ese sentido, la inclusión de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la integración del equipo de trabajo o la subcontratación inclusiva no resulta proporcional, necesaria ni pertinente frente al objeto contractual, por lo que su exigencia podría afectar los principios de selección objetiva, libre concurrencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, sin generar un beneficio directo para la adecuada ejecución del contrato.

15.8. Análisis sobre la pertinencia de la división del proceso en lotes o segmentos (artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023)

El artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015 establece, la obligación de las entidades estatales en sus procesos de contratación, de promover la división en lotes o segmentos, que faciliten la participación de las MiPymes.

De acuerdo con el análisis del sector, y en específico, lo descrito en el numeral 16.5 de este documento, no existen proveedores de seguros en el mercado, que tengan el tamaño empresarial de MiPymes.

Por lo tanto, de acuerdo con la particularidad del presente proceso y que este criterio se establece para facilitar la participación de MiPymes, no es factible su aplicación, toda vez que las empresas del sector asegurador no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas. Las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

No obstante, considerando la particularidad técnica del mercado asegurador, se ha establecido estructurar el proceso de selección en cuatro (4) lotes o grupos de pólizas de seguros, que permiten la participación plural de oferentes, la recepción de ofertas competitivas y la reducción del riesgo de desierto de un seguro.

Así las cosas, las pólizas a contratar se dividen en los siguientes lotes o grupos:

GRUPO UNO
Seguro de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S
GRUPO DOS
Seguro de Automóviles
GRUPO TRES

Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

GRUPO CUATRO

Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito –
SOAT

La estructuración del proceso de selección por grupos de seguros obedece a un análisis de las condiciones actuales del mercado asegurador, las particularidades técnicas de los riesgos objeto de cobertura y las condiciones de asegurabilidad de cada ramo, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, garantizar la selección objetiva y procurar la obtención de condiciones técnicas y económicas favorables para el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.

En efecto, el mercado asegurador presenta condiciones diferenciadas de disponibilidad, capacidad de suscripción, apetito de riesgo y respaldo reasegurador para los distintos ramos de seguros. Estas diferencias se evidencian especialmente en los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y en los seguros de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), cuyos niveles de exposición, frecuencia y severidad de las reclamaciones pueden incidir en la disposición de las compañías aseguradoras para participar en el proceso y en las condiciones de cobertura, primas, deducibles y demás términos de aseguramiento ofrecidos.

En particular, las condiciones de suscripción de los seguros relacionados con la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas y aeronaves pilotadas a distancia pueden verse afectadas por la evolución de los riesgos asociados a su utilización, la exposición a daños a terceros, las limitaciones del mercado reasegurador y la disponibilidad de coberturas adecuadas. Estas circunstancias pueden generar diferencias sustanciales frente a otros ramos de seguros, por lo que resulta conveniente otorgarles un tratamiento independiente dentro de la estructuración del proceso contractual.

En este contexto, la agrupación de los seguros en lotes o grupos técnicamente diferenciados permite que las compañías aseguradoras participen de acuerdo con su capacidad operativa, financiera y técnica, así como con su experiencia y apetito de riesgo en cada ramo. De esta manera, se evita que la participación en la totalidad del programa de seguros constituya una barrera de entrada para aseguradoras que cuentan con capacidad para asumir determinados riesgos, pero que no necesariamente están interesadas o habilitadas comercialmente para suscribir todos los ramos requeridos.

Así mismo, esta estructuración permite obtener ofertas comparables dentro de cada grupo, identificar las condiciones económicas y técnicas más favorables para cada tipo de cobertura y reducir el riesgo de que las dificultades de aseguramiento de un ramo específico afecten la contratación de los demás seguros requeridos por el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. Lo anterior contribuye a una adecuada distribución de los riesgos, fortalece la competencia y facilita la evaluación objetiva de las propuestas, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO hace constar que ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional

1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020²⁵.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019²⁶ emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, definió el tamaño de las empresas tomando como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, indicando además que El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Por tanto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en las disposiciones de la norma anteriormente relacionada, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019-2021-2022 -2023-2024-2025

Según la resolución 238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en \$52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

²⁵ "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

²⁶ Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa** en razón a que este sector se encuentra fuertemente regulado por parte del Estado para proteger los intereses de los clientes y garantizar la estabilidad del mercado, razón por la cual, éstas deben constituir millonarias reservas técnicas que son consideradas un pasivo del asegurador con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender las obligaciones con los asegurados (pagar siniestros o devolver primas), razón por el cual, el patrimonio de éstas es supera en exceso los montos citados para categorizar el tamaño de las empresas, lo cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las Mipymes, por no estar clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Del cuadro anterior se evidencia que el 100% de los proveedores mencionados en este documento son Gran Empresa, razón por la cual no es pertinente dar aplicación al artículo 3° del Decreto 186 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.22.4.18 del Decreto 1082 de 2015.

17. CONCLUSIONES

Por lo tanto, en atención a la ficha técnica para el proceso cuyo objeto es <<Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de aviación para drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S, Automóviles, Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT y Responsabilidad Civil Servidores Públicos requeridos para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad>> con base en la información recolectada frente al análisis del sector asegurador y teniendo en cuenta que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, se estima necesario adelantar la contratación de la póliza de seguro, así:

a. De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas, el proceso estará sujeto a la vigencia relacionada a continuación:

GRUPO	PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
-------	--------	----------------	----------------	--------------------

1	Seguro de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 22 de mayo de 2027	173 DÍAS
2	Seguro de Automóviles	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2027	365 DÍAS
3	Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2027	365 DÍAS
4	Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	Varias fechas de vencimiento (Ver hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado)		365 DÍAS

b. El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$489.660.231) incluido el IVA y demás impuestos aplicables, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor del contrato estará determinado por el valor de la oferta económica seleccionada.

c). A la fecha Colombia Compra Eficiente no cuenta con acuerdo marco vigente para la adquisición de la póliza acá requerida, de conformidad con la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

d). En Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitante se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas.

Dentro de los primeros se encuentran los requisitos de: a) capacidad jurídica; b) capacidad financiera y capacidad organizacional; c) condiciones de experiencia y d) otros requisitos habilitantes de carácter técnico; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la Entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la **modalidad de selección abreviada de menor cuantía**, bajo la ponderación de los factores de CALIDAD Y PRECIO, de acuerdo con lo señalado en el artículo a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

18. REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). <https://www.dane.gov.co/>



Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). <https://www.superfinanciera.gov.co/entidades/>

Fasecolda. <https://www.fasecolda.com/ramos/cumplimiento/consulta-de-polizas/>

Plataforma Secop – Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación -Colombia Compra Eficiente. <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>

Manual para la elaboración de estudios del sector – Colombia Compra Eficiente. <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector>

Proyecto: **JARGU SA Corredores de seguros**
Danilo Ever Gutierrez Ordoñez
Gerente Técnico

Proyecto: **JARGU SA Corredores de seguros**
Nohora Constanza Murillo Rojas
Sugerente Técnico

Proyecto: **JARGU SA Corredores de seguros**
Abog. Angela Patricia Chavarro Díaz
Procesos contractuales

Proyecto: **JARGU SA Corredores de seguros**
Víctor Alfonso Patiño Suarez
Técnico